

## RADICADO 2021-00029

Edgar Ruben Vega Alfonso <erva03@hotmail.com>

Jue 11/08/2022 15:01

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago  
<j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Outlook](#)

Dr  
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR  
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO  
Cartago

Medio de control Reparación Directa  
Demandantes: Fabio Henao Restrepo  
Demandados - IPS del municipio de Cartago E.S.E., Valle del Cauca,- Coosalud  
EPS S.A. - la IPS Hospital San Juan de Dios de Cartago, Valle del Cauca  
Radicado 76147-33-33-003-2021-00029-00  
Subref: Llamamiento en Garantía

EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO abogado en ejercicio identificado con la C.C. 19.443.997 y portador de la T.P. 95.482 del C.S.J. actuando en calidad de representante legal de UCIMED S.A. quien dentro del referido fue llamada en garantía por COOSALUD EPS S.A. mediante el presente escrito doy contestación a la demanda de llamamiento en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS

PRIMERO: A partir de la ley 1122 de 2007 se estableció que la función que tenía la EPS era de aseguramiento, entendiéndose por tal lo siguiente:

“Artículo 14. Organización del Aseguramiento. Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.

Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento. Las entidades que a la vigencia de la presente ley administran el régimen subsidiado se denominarán en adelante Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS). Cumplirán con los requisitos de habilitación y demás que señala el reglamento.”

#### RESPUESTA:

No es un hecho es una cita normativa

SEGUNDO: COOSALUD en cumplimiento de sus funciones contrató los servicios de salud, tal como lo ordena la norma, con IPS UCIMED S.A mediante contrato de

prestación de servicios No.SVA22013E3V112 cuyo objetivo era que prestara los servicios de salud a los usuarios afiliados, utilizando su propia infraestructura bajo su propia autonomía, con su personal médico, asistencial y administrativo contratado.

#### RESPUESTA

No es cierto como está planteado y explicó: De la redacción se infiere que para la época de la ocurrencia de los hechos narrados en la demanda principal existía un vínculo contractual entre Coosalud y UCIMED S.A. fundado en el contrato N° SVA22013E3V112, este contrato fue suscrito entre Coosalud y UCIMED S.A por un término de 24 meses a partir del día primero de febrero de 2013 hasta el 31 de enero de 2015 fecha en la cual el contrato mencionado término de ipso facto tal y como se acordó en la cláusula 8 del mencionado contrato, cuyo texto fue redactado por COOSALUD y aceptado por UCIMED S.A. y entre UCIMED S.A. y Coosalud EPS desde la fecha mencionada no existe vínculo contractual alguno.

TERCERO: El señor JAIME ARTURO HENAO RESTREPO, fue atendido en la IPS UCIMED, desde el 02 de agosto de 2018 hasta el 06 de agosto, en virtud de la red de prestadores de Coosalud EPS, y conforme la condición clínica que presentaba el paciente, tal como consta en la historia clínica aportada en los anexos de la demanda.

#### RESPUESTA

No es cierto como está planteado y explicó: Efectivamente el paciente JAIME ARTURO HENAO RESTREPO fue atendido en la UCI en las fecha mencionadas pero no es cierto que dicha atención se haya debido a la pertenencia de UCIMED S.A a la red de prestadores de Coosalud E.P.S ya que para la época mencionado no existía un vínculo contractual del que se pudiese inferir la pertenencia de IPS UCIMED S.A. la red de la EPS Coosalud. En el caso que nos ocupa la IPS UCIMED S.A. se ve obligada a atender al paciente JAIME ARTURO HENAO RESTREPO por haber sido remitido como Urgencia Vital ( resolución 5596 de 2015 Ministerio de Salud)

CUARTO: A raíz de tal atención se generó contra mi poderdante demanda de reparación

Directa, por presunta falta de oportunidad en la atención.

RESPUESTA: Ciertamente en cuanto al medio de control.

#### A las PRETENSIONES

En general me opongo a cualquier declaración o condena en contra de UCIMED S.A. y en particular me pronuncio así:

- Con base en los hechos descritos, pido al señor Juez, respetuosamente, dar curso a este LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la IPS UCIMED SAS con NIT. 900.074.359-0 entidad representada legalmente por el Dr. MARTHA CARMINIA CORTES AMOROCHO o quién haga sus veces.

#### PRONUNCIAMIENTO.

Me opongo a que se dé trámite al llamamiento.

Razón de ser de la oposición: Para la fecha de ocurrencia de los hechos entre el demandado COOSALUD IPS y el llamado en garantía UCIMED S.A. no existió vínculo contractual alguno del que se pueda originar el llamamiento.

- Se solicita citar a la entidad llamada en garantía para que dentro del término legal y una vez admitido el presente, intervengan dentro del proceso de la referencia, con las facultades y para los fines expresos del llamamiento en garantía.

#### PRONUNCIAMIENTO

Me opongo a que se dé trámite a la solicitud presentada.

Razón de ser de la oposición, ante al ausencia del vínculo contractual señalado UCIMED S.A no está obligado a participar dentro del proceso en los términos solicitados por el llamante

- Como consecuencia de lo anterior y a partir de la admisión del presente llamamiento, se ruega suspender el trámite de la demanda por el término y para los fines de ley.

#### PRONUNCIAMIENTO

No es una pretensión es una consecuencia procesal del llamamiento en garantía

- Pido al Señor Juez, tener en cuenta este llamamiento en garantía, al momento de dictar la correspondiente sentencia.

#### PRONUNCIAMIENTO

Me opongo a que se tenga en cuenta este llamamiento por carecer del fundamento contractual invocado

#### EXCEPCIONES

Como tales propongo:

## 1. AUSENCIA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL INVOCADO PARA LLAMAR EN GARANTÍA

La que hago consistir en lo siguiente:

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (cpaca) regula la figura jurídica del llamamiento en garantía, en virtud de la cual una de las partes procesales, previa acreditación de un vínculo legal o contractual, solicita la intervención de un tercero con el fin de que se haga cargo del pago o el reembolso (total o parcial) de la reparación de un perjuicio que tuviere que hacer como consecuencia de una sentencia condenatoria.

Esta institución procesal también procede con fines de repetición frente a un agente estatal. La solicitud de llamamiento en garantía debe contener: i) el nombre del llamado; ii) la indicación del domicilio o residencia de este; iii) los hechos en los que sirven de base al llamamiento y sus fundamentos jurídicos; y iv) la dirección de notificaciones del llamante.

A su vez, El Consejo de estado ha estudiado la figura en comento y ha concluido lo siguiente:

El llamamiento en garantía tiene ocurrencia cuando entre la persona citada y la que hace el llamamiento existe una relación de orden legal o contractual, con el fin de que aquella pueda ser vinculada a las resultas del proceso, para que en caso de que efectivamente se declare la responsabilidad del llamante, el juez decida sobre la relación sustancial existente entre este y el llamado en garantía, cuestión que puede dar lugar a una de dos situaciones: a) que el llamado en garantía no esté obligado a responder, o b) que le asista razón al demandado frente a la obligación que tiene el llamado en garantía de repararle los perjuicios, caso en cual se debe determinar el alcance de su responsabilidad y el porcentaje de la condena que deberá restituir a la parte demandada con cargo a lo que esta pague al demandante. En consonancia con lo anterior, la demostración del derecho legal o contractual en que se funda la petición de llamamiento tiene como razón el derecho que surge para el llamante de exigir la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reintegro del pago que tuviere que hacer en virtud de la sentencia condenatoria que eventualmente llegue a proferirse en su contra, de manera que en la misma sentencia se resuelva tanto la *litis* principal como aquella que se traba de forma consecencial entre llamante y llamado, por razón de la relación sustancial existente entre ellos.

En el caso que nos ocupa Coosalud EPS afinsa el llamamiento deprecado en el contrato N° SVA22013E3V112 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA MODALIDAD DE EVENTO, ENTRE LA COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y UCIMED S.A. del que se afirma, existía entre las partes al momento de la ocurrencia de los hechos narrados en la

demanda principal, sin embargo de la lectura del documento contentivo del mencionado contrato se extrae “ CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA La duración del presente contrato es de Veinticuatro (24) meses contados a partir del día 01 de febrero de 2013, hasta el 31 de Enero De 2015. El presente contrato terminará ipso facto el día del vencimiento del plazo aquí pactado”

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española RAE define ipso facto como “ Por el hecho mismo, inmediatamente, en el acto”

Es decir que el contrato N° SVA22013E3V112 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA MODALIDAD DE EVENTO, ENTRE LA COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL “COOSALUD” Y UCIMED S.A. terminó el día 31 de enero de 2015 y al momento de la ocurrencia de los hechos narrados en la demanda principal cuando acaeció el lamentable fallecimiento del señor JAIME ARTURO HENAO RESTREPO agosto de 2018

Así las cosas presupuesto jurídico en el que centra el llamante su acción, no existe, lo que en lógica jurídica hace nugatorio el llamamiento deprecado, y en ese sentido solicitó se declare prospera esta excepción.

## 2. AUSENCIA DE CAUSA IMPUTABLE A UCIMED S.A PARA PROVOCAR LLAMAMIENTO

Esta excepción la presentó en ejercicio del derecho de defensa sin que ello signifique aceptación expresa o tácita de la existencia del vínculo contractual que originó el llamamiento en garantía.

La hago consistir en lo siguiente:

UCIMED S.A es una empresa del sector salud de orden privado cuyo objeto social es el manejo de unidades de cuidado intensivo es decir de IPS's UCI dentro del desarrollo normal de su negocio UCIMED S.A opera la unidad de cuidado intensivo ubicada en el hospital San Juan de Dios de la ciudad de Cartago.

Para efectos del ingreso del paciente JAIME ARTURO HENAO RESTREPO, UCIMED S.A. En cumplimiento del deber de atender la urgencia vital procedió a recibirlo por remisión autorizada por Coosalud E.P.S. entidad a la aparentemente se encontraba afiliado el causante, para lo cual se cumplieron todos los protocolos Según lo consignado en los hechos de la demanda principal, la razón de ser de la acción consiste en que los demandantes reclaman a los demandados por no haber tramitado de manera oportuna el traslado del causante, tal y como fue solicitado por los especialistas de UCIMED S.A.

La única entidad que podía autorizar la remisión del paciente era COOSALUD EPS, por ser esta la EPS a la que se encontraba afiliado el señor HENAO RESTREPO, a UCIMED S.A solo le correspondía atender el paciente y así lo hizo dejando expresa constancia en la historia clínica de la necesidad urgente de traslado.

Las demoras ocasionadas en los trámites administrativos para autorizar el traslado del paciente no fueron ocasionadas por UCIMED S.A.

El llamamiento en garantía pregonado por la demandada COOSALUD EPS no tiene su fundamento en hechos imputables a la actuación del llamado en garantía este caso UCIMED S.A. razón por la cual este debe desestimarse.

### 3. GENERICA

Otorgue señor juez la calidad de excepción a toda aquella que resulte probada dentro del proceso

Esta excepción la presentó en ejercicio del derecho de defensa sin que ello signifique aceptación expresa o tácita de la existencia del vínculo contractual que originó el llamamiento en garantía.

Sin aceptar la existencia del vínculo contractual pregonado como fundamento de este llamamiento, de la lectura del texto del contrato en la cláusula DÉCIMA QUINTA del mismo se tiene que las partes pactaron cláusula compromisoria, razón por la cual si COOSALUD EPS pretende hacer uso del contrato para vincular a UCIMED S.A. a este proceso, se hace necesario primero agotar el procedimiento allí reglado.

## 1. PARTES CONTRATANTES

### 1.1 CONTRATANTE

|                                                       |                                          |                         |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE</b>                   |                                          | <b>NIT CONTRATANTE</b>  |
| COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" |                                          | 800.249.241-0           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE</b>            |                                          | <b>C.C. CONTRATANTE</b> |
| AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO                         |                                          | 41.584.251 de Bogotá    |
| <b>DOMICILIO CONTRATANTE</b>                          | <b>DIRECCIÓN CONTRATANTE</b>             |                         |
| SANTIAGO DE CALI                                      | Calle 5B Número 42A-40/Barrio Tequendama |                         |
| <b>TELÉFONO</b>                                       | <b>FAX</b>                               | <b>E-MAIL</b>           |
| 4028434                                               | 4028434                                  | avinueza@coosalud.com   |

### 1.2 CONTRATISTA

|                                            |                                                        |                         |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>        |                                                        | <b>NIT CONTRATISTA</b>  |
| UCIMED S.A.                                |                                                        | 900.074.359-0           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA</b> |                                                        | <b>C.C. CONTRATISTA</b> |
| MARTHA CARMINIA CORTES AMOROCHO            |                                                        | 51.813.444 de Bogotá    |
| <b>DOMICILIO CONTRATISTA</b>               | <b>DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>                       |                         |
| CARTAGO                                    | Carrera 3 Bis entre Calles 1 y 2                       |                         |
| <b>TELÉFONO</b>                            | <b>FAX</b>                                             | <b>E-MAIL</b>           |
| 212 4848; 317 379 18 86                    | 212 4848                                               | ucimedsa@gmail.com      |
| <b>NATURALEZA JURÍDICA</b>                 | <b>PÚBLICA</b>                                         | <b>PRIVADA</b> X        |
| <b>NÚMERO DE REGISTRO HABILITACIÓN</b>     | <b>FECHA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN</b> |                         |
| 76-147-08117-01                            | 25 de Enero de 2011                                    |                         |

## 2. MODALIDAD DEL CONTRATO

## 3. NIVEL DE ATENCIÓN (I, II, III, IV)

|        |           |
|--------|-----------|
| EVENTO | III NIVEL |
|--------|-----------|

## 4. OBJETO DEL CONTRATO:

| SERVICIOS                                                                                          | TARIFAS                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)</b>                                                         |                                                      |
| Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| Los medicamentos e insumos de acuerdo con las tarifas contenidas en el Anexo Uno (1)               | Anexo Uno (1)                                        |
| Los medicamentos e insumos no contenidos en el Anexo Uno (1)                                       | Costo de adquisición más el 5%                       |
| Cualquier procedimiento que requiera el paciente y no sea prestado directamente por el Contratista | Costo de facturación del Prestador que lo suministra |
| <b>PROCEDIMIENTOS (AYUDAS DIAGNÓSTICAS)</b>                                                        |                                                      |
| -Ecocardiograma Modo M, Bidimensional, Doppler pulsado, continuo y color                           | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Ecocardiograma de Stress con prueba de esfuerzo o prueba farmacológica                            | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Prueba de Esfuerzo                                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Monitoreo cardíaco ambulatorio de 24 horas mediante Test de Holter                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Monitoreo Ambulatorio de Presión arterial de 24 horas (M.A.P.A)                                   | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Electrocardiograma                                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Hemofiltración venovenosa y plasmaferisis                                                         | ISS 2001 más 14.5%                                   |

**5. POBLACIÓN A ATENDER**

| MUNICIPIOS   | NÚMERO DE AFILIADOS |
|--------------|---------------------|
| Argelia      | 1.296               |
| Cartago      | 26.131              |
| El Águila    | 3.296               |
| El Cairo     | 1.214               |
| La Victoria  | 2.268               |
| Roldanillo   | 15.382              |
| San Pedro    | 1.259               |
| Ulloa        | 1.140               |
| Zarzal       | 2.945               |
| <b>TOTAL</b> | <b>54.931</b>       |

**6. VALOR DEL CONTRATO**

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500,000,000) M/CTE

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

| INICIO                | FINALIZACIÓN        |
|-----------------------|---------------------|
| 01 de Febrero de 2013 | 31 de Enero de 2015 |

**8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

| MUNICIPIO |
|-----------|
| CARTAGO   |

**9. ENTIDADES DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA**

| NIVELES DE ATENCIÓN | NIT           | NOMBRE DE LAS IPS                                        | DISTANCIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA IPS DE REFERENCIA |
|---------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| II Nivel            | 890.303.841-8 | Hospital San Juan de Dios                                | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.399.047-8 | Hospital Mario Correa Rengifo                            | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.028.530-4 | Hospital Isaías Duarte Cancino                           | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.300.516-5 | Clínica San Fernando S.A                                 | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.399.020-1 | Fundación Clínica Infantil Club Noel                     | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.303.395-4 | Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.013.701-1 | Unidad Especializada en Optometría                       | 180 Minutos                                           |
|                     | 900.377.905-3 | Outsourcing Farmacéutico Integral S.A.S                  | 10 Minutos                                            |
|                     | 800.039.364-7 | Clínica del Norte S.A.                                   | 10 Minutos                                            |
|                     | 836.000.737-2 | Hospital Departamental de Cartago ESE                    | 10 Minutos                                            |
|                     | 891.480.000-1 | Clínica Comfamiliar Risaralda                            | 30 Minutos                                            |
| III y IV Nivel      | 800.225.057-8 | Diagnóstico y Asistencia Médica S.A.                     | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.307.200-5 | Centro Médico Imbanaco de Cali S.A                       | 180 Minutos                                           |
|                     | 900.247.710-7 | Clínica Oftalmológica de Cartago Limitada                | 10 Minutos                                            |
|                     | 800.197.601-4 | Angiografía y Corazón del Eje Cafetero S.A               | 30 Minutos                                            |
|                     | 890.324.175-1 | Fundación Valle del Lili                                 | 210 Minutos                                           |
|                     | 890.303.461-2 | Hospital Universitario del Valle                         | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.026.771-3 | Recuperar S.A. IPS                                       | 10 Minutos                                            |
|                     | 900.375.465-5 | Policlínico Ejesalud S.A.S                               | 10 Minutos                                            |
|                     | 900.074.359-0 | UCIMED S.A                                               | 10 Minutos                                            |

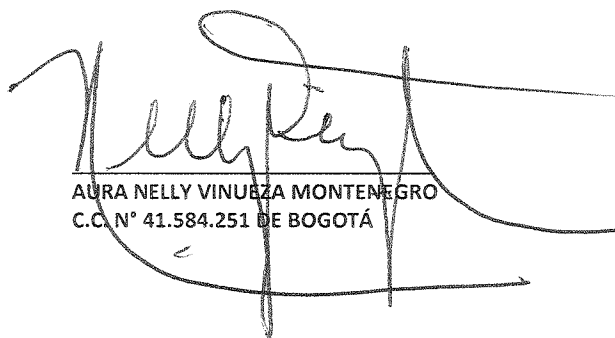
|               |                                                          |             |
|---------------|----------------------------------------------------------|-------------|
| 805.011.262-0 | RTS S.A.S                                                | 10 Minutos  |
| 890.399.020-1 | Fundación Clínica Infantil Club Noel                     | 180 Minutos |
| 900.283.694-1 | Fundación Clínica Cardiovascular del Niño de Risaralda   | 30 Minutos  |
| 890.303.395-4 | Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca | 180 Minutos |
| 900.110.074-1 | Su Vida S.A                                              | 180 Minutos |
| 890.301.430-5 | Clínica Nuestra Señora de los Remedios                   | 180 Minutos |
| 890.304.155-8 | Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle            | 180 Minutos |
| 890.300.513-3 | Clínica de Occidente S.A                                 | 180 Minutos |
| 900.330.416-0 | Corporación Comfenalco – Unilibre                        | 180 Minutos |

#### 10. ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. La Carátula del Contrato                                                                                                                          |
| 2. La Base de Datos de los afiliados del Contratante                                                                                                 |
| 3. El PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad- elaborado por el Contratante                                                  |
| 4. Manual de Referencia y Contra-referencia del Contratante                                                                                          |
| 5. Declaración de las condiciones de habilitación y Registro de habilitación de los servicios contratados, ante la Secretaría de Salud Departamental |
| 6. Informe de resultado de la verificación de las condiciones técnico científicas realizada al Contratista.                                          |
| 7. Parámetros de interventoría                                                                                                                       |
| 8. Formulario de suficiencia de los servicios a contratar                                                                                            |
| 9. Acta de concertación de las guías de atención integral                                                                                            |
| 10. Perfil epidemiológico y socio-demográfico y de riesgo de la población a atender, suministrado por el Contratante                                 |
| 11. Manual de aplicación de la política de seguridad del paciente, elaborada por el Contratante                                                      |
| 12. Acta de Inducción a Prestadores SF-03                                                                                                            |
| 13. Copia del documento de identidad de la Representante Legal del Contratista                                                                       |
| 14. Copia del RUT del Contratista                                                                                                                    |
| 15. Certificación de la cuenta corriente o de ahorros donde serán cancelados los servicios al Contratista                                            |
| 16. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, constituida por el Contratista                                   |
| 17. Anexo Uno (1): Medicamentos e Insumos de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)                                                                  |

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO  
C.C. N° 41.584.251 DE BOGOTÁ

  
MARTHA CARMINIA CORTÉS AMOROCHO  
C.C. N° 51.813.444 DE BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber **AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.584.251 de Bogotá, debidamente facultada por delegación hecha por el Representante Legal de COOSALUD EPS-S, mediante Escritura Pública Número WK 8956786 de la Notaría Segunda de la ciudad de Cartagena, en calidad de Gerente de la Sucursal Valle, actuando en nombre de la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD", Entidad habilitada como Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado, mediante Resolución No. 0203 del 01 de febrero de 2006, dentro de los términos señalados por la Ley 100 de 1.993 reformada por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 y en cumplimiento de las condiciones del Decreto No. 515 del 2004, quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **MARTHA CARMINIA CORTÉS AMOROCHO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Cartago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.813.444 de Bogotá, obrando como Representante Legal de **UCIMED S.A.** del Municipio de Cartago, con **NIT 900.074.359-0** y **CÓDIGO DE PRESTADOR 761470811701**, quien en el texto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Salud – Plan Obligatorio de Salud – Régimen Subsidiado.- **CONSIDERACIONES PREVIAS.- POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1) Que la Representante Legal de EL CONTRATISTA está facultada para contratar conforme con lo previsto en la Ley. 2) Que EL CONTRATISTA cumple funciones de prestación de servicios esenciales de Salud. 3) Que para celebrar el presente Contrato no le asiste a la Representante Legal, ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.- **POR PARTE DE EL CONTRATANTE:** 1) EL CONTRATANTE ha cumplido con los requisitos legales previstos en los Decretos 882 de 1998, 515 del 2004, 1020 del 2007 y 971 del 2011 del Gobierno Nacional, el Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS-, la Resolución 581 de 2004 del entonces Ministerio de la Protección Social y se encuentra debidamente habilitado para entrar a afiliarse a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en los Municipios de Cartago, Roldanillo, San Pedro, Zarzal, La Victoria, Ulloa, El Águila, El Cairo y Argelia del Departamento del Valle del Cauca. 2) EL CONTRATANTE se encuentra debidamente inscrito para administrar el Régimen Subsidiado en los Municipios mencionados en el numeral anterior y cuenta con el número de afiliados validados por el Ente Territorial correspondiente, descritos en la Carátula del presente Contrato, la cual hace parte integral del mismo. 3) No existen inhabilidades ni incompatibilidades para contratar en lo que atañe a la Representante Legal. Hechas las consideraciones de rigor, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Salud que se regirá en especial por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios, contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S, definido en el Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud CRES o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan u ordenados por Tutela o Comité Técnico Científico, correspondientes al Nivel III y IV de atención, a los afiliados de EL CONTRATANTE, debidamente identificados y validados en la Base de Datos entregada a EL CONTRATISTA, previa autorización expresa de EL CONTRATANTE. Los servicios contratados son los siguientes: a) **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI).** b) **PROCEDIMIENTOS (AYUDAS DIAGNÓSTICAS):** 1. Ecocardiograma Modo M, Bidimensional, Doppler pulsado, continuo y color. 2. Ecocardiograma de Stress con prueba de esfuerzo o prueba farmacológica. 3. Prueba de Esfuerzo. 4. Monitoreo cardíaco ambulatorio de 24 horas mediante Test de Holter. 5. Monitoreo Ambulatorio de Presión arterial de 24 horas (M.A.P.A). 6. Electrocardiograma. c) **PROCEDIMIENTO DE HEMOFILTRACIÓN VENOVENOSA Y PLASMAFERISIS.- PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** a) **POR EVENTO: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI):** La estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos, comprende además de los servicios básicos, los servicios profesionales permanentes durante 24 horas diarias por parte del Especialista de la Unidad; Atención por Personal Paramédico con adiestramiento en Cuidados Intensivos; la utilización de los equipos de ayuda

diagnóstica y de complementación terapéutica, tales como monitoría cardioscópica y de presión, ventilación mecánica de presión y volumen, desfibrilación, cardioversión y la práctica de los electrocardiogramas, electroencefalogramas, gasimetrías, oximetrías, estimulación eléctrica intracardíaca (marcapasos temporales) y equipos de desfibrilación, nebulizadores y los demás contenidos en el manual tarifario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se admitirán en la Unidad de Cuidados Intensivos, únicamente los siguientes tipos de pacientes: **a) ORDEN CARDIOVASCULAR:** Pacientes con infarto agudo del miocardio complicado; Pacientes con cor-pulmonar agudo; Pacientes con re-infarto complicado; Pacientes con cuadro clínico de angina inestable; Pacientes con bloqueo A.V. completo; Pacientes con bloqueo A.V. II grado tipo Mobitz II; Pacientes con extrasistolia ventricular multifocal; Pacientes con enfermedad del nódulo sinusal, "síndrome de taquibradi-arritmia"; Pacientes para cardioversión y/o desfibrilación; Pacientes con franca inestabilidad hemodinámica; Pacientes con cardiomiopatías congestivas de difícil manejo, bajo gasto cardíaco y/o falla de bomba; Pacientes con shock séptico, cardiogénico, hipovolémico y/o neurogénico, que presenten posibilidad de recuperación según valoración conjunta con el médico tratante y/o grupo de especialistas; Pacientes con falla ventricular izquierda aguda; Pacientes post-cirugía cardiovascular; Pacientes post-reanimación cardiopulmonar hemodinámicamente inestables, sometidos a dichas maniobras en áreas distintas a cuidado intensivo.- **b) DE ORDEN NEUROLÓGICO:** Pacientes con enfermedades neurológicas del tipo polirradiculoneuromielopatías agudas de cualquier etiología, cuando exista compromiso de la función respiratoria; Pacientes con porfiria aguda (P.I.A) con compromiso hemodinámico; Pacientes con cuadro de edema cerebral post-trauma con signos de riesgo, tales como inconsciencia, deterioro de su cuadro neurológico en forma progresiva o empeoramiento de sus signos vitales y que no presenten signos de muerte cerebral; Pacientes con status convulsivo, al cual se considere necesario asistencia ventilatoria; Accidentes cerebro vasculares hemorrágicos y oclusivos con signos de hipertensión endocraneana, edema cerebral y que a juicio del médico de la U.C.I, en relación con la historia clínica, edad, estado cardiovascular, complicaciones y patologías concomitantes del paciente, que no requieran procedimientos quirúrgicos de neurocirugía y que ofrezca posibilidades para su recuperación. - **c) DE ORDEN INFECCIOSO:** Pacientes con cuadro clínico de tétanos; Shock séptico de cualquier etiología.- **d) PACIENTES CON HIPERTERMIA MALIGNA.- e) PACIENTES CON LEUCEMIAS AGUDAS QUE REQUIERAN ASISTENCIA VENTILATORIA.- f) DE ORDEN NEUMOLÓGICO:** Pacientes con síndrome de dificultad respiratoria aguda severa de cualquier etiología que requieran asistencia ventilatoria.- **g) TÓXICOS:** Pacientes intoxicados que requieran asistencia ventilatoria.- **h) METABÓLICOS:** Pacientes con trastornos metabólicos severos que requieran asistencia ventilatoria; Los pacientes en cetoacidosis diabética y/o estados hiperosmolares, deberán ser manejados en principio en el servicio de medicina interna según normas convencionales.- **PARÁGRAFO TERCERO:** No se admitirán en la Unidad de Cuidado Intensivo los siguientes casos clínicos: **a)** Pacientes en estado terminal de cualquier etiología.- **b)** Pacientes poli traumatizados mientras no se haya definido la conducta quirúrgica o neuroquirúrgica.- **c)** Pacientes con signos de muerte cerebral o descerebrados. La regulación de estos casos, será efectuada por el Centro Regulador de Urgencias de EL CONTRATANTE; sin embargo, en caso de ingresar a la UCI algún tipo de pacientes con alguna de estas características, EL CONTRATISTA está en la obligación de informarlo inmediatamente a alguno de los funcionarios de Coosalud EPS-S (Auditor Médico, o Centro de Referencia).- **PARÁGRAFO CUARTO.-** Una vez todo paciente supere los criterios de internación en UCI y requiera continuar manejo en Unidad de Cuidado Intermedio, o en hospitalización, EL CONTRATISTA realizará de manera inmediata la notificación respectiva y la documentará a fin de demostrarla ante EL CONTRATANTE, para lograr el traslado oportuno de los pacientes, gestionando directamente la solicitud de cupos en el Hospital Departamental de Cartago u otras IPS de la Red de EL CONTRATANTE, para evitar asumir el costo de los días de estancia innecesarios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se encuentran excluidos del objeto del presente Contrato, los servicios derivados de todas aquellas actividades,

procedimientos, intervenciones y guías de atención integral que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, aquellas consideradas como cosméticas o suntuarias, las que expresamente defina el CNSSS, la CRES y en aquellos casos que mencionan expresamente los Artículos 6º y 49, Título II del Acuerdo 029 de 2011.- **PARÁGRAFO SEXTO.-** Los servicios, medicamentos, materiales e insumos que sean NO POS-S se prestarán o suministrarán siempre y cuando exista una autorización expresa y previa emitida por EL CONTRATANTE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO:** El presente Contrato se realiza por la modalidad de pago por EVENTO ATENDIDO.- **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este Contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.- **CLÁUSULA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA declaran que no están incurso en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones de orden legal.- **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y administrativos, el valor estimado para la vigencia del presente Contrato es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)** Moneda Legal Colombiana y corresponderá al valor facturado, basado en el número de eventos mensuales que sean atendidos por EL CONTRATISTA a las siguientes tarifas pactadas: **1.** Unidad de Cuidados Intensivos (UCI): ISS 2001 más 14.5% **2.** Procedimientos y Ayudas Diagnósticas: Tarifario ISS 2001 más el 14.5%.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los medicamentos e insumos se cobrarán a las tarifas contenidas en el Anexo Número Uno (1), el cual hace parte integral del presente Contrato. Los medicamentos que no hayan quedado incluidos en el Anexo Uno (1), serán cobrados al costo de adquisición más el 5%. En todo caso, ningún medicamento con precio reglamentado por el Gobierno Nacional, podrá tener un valor mayor a éste.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier procedimiento que requiera el paciente y no sea prestado directamente por el Contratista, será cobrado de acuerdo al costo de facturación del Prestador que lo suministra.- **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA garantizará la atención integral de todas las actividades o procedimientos requeridos por el paciente; sin embargo, si por fuerza mayor o caso fortuito un paciente requiriese de actividades o procedimientos que no estén incluidos dentro del alcance de la atención a prestarse por EL CONTRATISTA en el servicio contratado y que sean suministrados por un Prestador diferente a éste, podrán ser solicitados a la Red de Prestadores de EL CONTRATANTE, previo direccionamiento del mismo, sin costo adicional alguno y la factura será cancelada directamente por EL CONTRATANTE al Prestador que brindó el servicio respectivo, previa presentación y auditoría de la factura respectiva.- **CLÁUSULA SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE un consolidado de las facturas y sus soportes, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente a la prestación de servicios de acuerdo a la normatividad vigente en el tema.- **PARÁGRAFO PRIMERO.- FECHA DE CORTE:** Se establece para EL CONTRATISTA como fecha de corte para radicar la facturación, los 20 primeros días de cada mes siguientes a la prestación de servicios; la facturación que se presente después de la fecha prevista, será recibida y revisada, pero se tendrá en cuenta para su pago en el periodo de facturación del mes siguiente. Las facturas se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto-Ley 1281 de 2002.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facturación se debe presentar individualmente, es decir, una por cada afiliado atendido.- **PARÁGRAFO TERCERO.- ANEXOS DE LA FACTURA:** Se deben anexar los soportes que por Ley deben acompañar a la factura para el pago de las actividades por paquete integral y evento contratadas, que son los siguientes: **1.** RIPS -Registro Individual de Prestación de Servicios- los cuales deben ser de óptima calidad en su estructura y contenido el cual debe ser consistente, veraz y completo, en estos se debe especificar el valor de cada insumo o material que se está facturando. **2.** Dos (2) copias de la factura original, de las cuales una se devuelve con el sello de radicación a EL CONTRATISTA. **3.** La autorización original emitida por el sistema de información de EL CONTRATANTE, la cual debe concordar con el valor

facturado. No se aceptan las autorizaciones realizadas manualmente. 4. Detallado de la facturación. 5. Hoja de descripción quirúrgica y hoja de gasto de cirugía. 6. Fotocopia del documento de identidad del afiliado. 7. Fotocopia del carné de afiliación del usuario atendido. 8. Orden Médica. 9. EPICRISIS de los pacientes hospitalizados, atendidos por urgencias o que se les haya realizado algún procedimiento.- **PARÁGRAFO CUARTO.- COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO Y/O TUTELA:** Para los servicios que sean prestados por EL CONTRATISTA y autorizados por EL CONTRATANTE por estos conceptos, EL CONTRATISTA facilitará la identificación de los mismos en los soportes detallados de la factura; adicionalmente, anexará los soportes descritos en el numeral anterior al igual que el acta de aceptación por parte de EL CONTRATANTE en los casos aprobados por Comité Técnico Científico o copia del fallo de Tutela, según sea el caso.- **PARÁGRAFO QUINTO.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios prestados según demanda espontánea, a los sesenta (60) días de radicada efectivamente la factura.- **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que EL CONTRATANTE objete parcial o totalmente una factura, se seguirán para la resolución de la misma, los procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y en el Anexo Técnico No. 6 "Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas" contemplado en la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.- **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Se entiende por debida notificación de las glosas para las partes: a) Para EL CONTRATISTA, cuando le sean entregadas las correspondientes glosas ante la Oficina de Facturación o quien haga sus veces y ésta corrobore con su recibo; b) Para el CONTRATANTE, cuando le sea entregado el sustento o aclaración a las glosas presentadas ante la oficina de Cuentas Médicas o del Médico Coordinador o Auditor o a quien éste delegue lo reemplace o haga sus veces.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS:** Los servicios objeto del presente Contrato están exentos de cuotas moderadoras. Los copagos serán recaudados directamente por EL CONTRATANTE con base en lo descrito en el Acuerdo 260 del 2.004 y la Ley 1122 de 2.007. En los casos de atención hospitalaria en que por causas de tipo administrativo no sea posible efectuar dicho recaudo, EL CONTRATISTA podrá realizar el recaudo y descontarlo del valor de la factura, especificando este ítem en la misma, si el pago fue recibido efectivamente.- **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es de **Veinticuatro (24) meses** contados a partir del día 01 de Febrero de 2013, hasta el día 31 de Enero de 2015. El presente Contrato terminará *ipso facto* el día del vencimiento del plazo aquí pactado.- **CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio contractual el Distrito Turístico de Cartagena, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones y se demandarán las obligaciones que de este Contrato se deriven ante la jurisdicción correspondiente. Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados en las instalaciones de EL CONTRATISTA ubicado en la Carrera 3 Bis entre Calles 1 y 2 del Municipio de Cartago; además, EL CONTRATISTA, podrá prestar los mismos servicios contenidos en este contrato a las mismas tarifas en cualquier sede que posean independiente del departamento donde EL CONTRATANTE lo requiera.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.** Prestar los servicios de salud del POS-S objeto del presente Contrato, a los afiliados activos de EL CONTRATANTE, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo, sin ningún tipo de discriminación, de acuerdo a las Guías de Atención Integral pactadas por las partes y bajo los parámetros y estándares de calidad definidos en el PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de los Servicios de Salud, elaborado por EL CONTRATANTE, el cual hace parte integral de este Contrato. **2.** Permitir a EL CONTRATANTE o a quien éste delegue, el acceso a la información relacionada con la prestación de los servicios contratados; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que éste requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la Ley y en el presente Contrato. **3.** Suministrar a EL CONTRATANTE, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, a

las Secretarías de Salud Departamental, Distrital y Municipal y a los Organismos competentes, toda la información que éstas requieran acerca de la atención de salud prestada a los afiliados de EL CONTRATANTE. 4. CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO: EL CONTRATISTA solo prestará los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato, a las personas incluidas en la base de datos que EL CONTRATANTE le suministre y le actualice periódicamente en medio magnético y/o físico y que además estará disponible en la página <http://www.coosalud.com> y que demuestren su afiliación presentando su respectivo documento de identidad y la autorización del servicio expedida en original por EL CONTRATANTE, excepto en la atención de urgencias para lo cual se debe dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE por vía telefónica o por fax o a la línea telefónica gratuita nacional 018000515611, de acuerdo con el "Proceso para la Atención, Referencia y Contra-referencia de Pacientes" contenido en el PAMEC y que hace parte integral del presente Contrato, sin que para esto tenga que mediar trámite alguno por parte del afiliado según lo dispuesto en los artículos 120 y 125 del Decreto Ley 019 de 2012. 5. Diligenciar la historia clínica de conformidad con las normas legales vigentes, con el fin de tener a disposición de EL CONTRATANTE, cualquier información que éste requiera en relación con la salud y atención médica de sus afiliados y entregarle copia de la misma en los casos de ley. 6. Vigilar para que su grupo médico cumpla con todos los requisitos y normas de referencia y contra-referencia contempladas en el "Proceso para la atención, Referencia y Contra-referencia del Paciente" que hace parte integral del presente Contrato. 7. Presentar ante EL CONTRATANTE las facturas y sus respectivos soportes dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio. 8. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones de habilitación declaradas en los instrumentos respectivos y consignados en las Resoluciones 1043 de 2006, 2680 y 3763 de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, permitirá que EL CONTRATANTE las pueda verificar cuando éste lo determine y según el PAMEC que hace parte integral del presente Contrato. Esta verificación podrá dar como resultado planes de mejoramiento cuyo desarrollo serán objeto de acompañamiento por parte de EL CONTRATANTE a través de su Auditoría para mejorar las condiciones de los servicios cuando lo ameriten. 9. SUFICIENCIA: EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar el formulario que EL CONTRATANTE le suministrará con el objeto de determinar el grado de suficiencia en los servicios ofertados para atender las necesidades de sus afiliados, el cual hace parte integral del presente Contrato. 10. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a garantizar el suministro de todos los medicamentos, materiales e insumos que requieran los afiliados de EL CONTRATANTE en el tratamiento de su patología, en caso de hospitalización o procedimientos quirúrgicos de manera completa y con la oportunidad acordada en el presente Contrato. 11. Recibir las glosas, responderlas, conciliarlas o en su defecto aceptarlas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. 12. Gestionar las inquietudes, reclamos y/o derechos de petición presentados por los usuarios, por la mala calidad en los servicios o la no prestación de los mismos, respondiendo directamente a estos con copia a EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción del reclamo, inquietud o derecho de petición del usuario. 13. CALIDAD DE LA ATENCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a mantener los indicadores de calidad de la atención, en especial los de ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD y EFICACIA, en los estándares definidos por el PAMEC que hace parte integral del presente Contrato. 14. Reportar mensualmente los eventos de salud pública, los indicadores centinela de calidad y los indicadores definidos en las Circulares 030 de 2006 y 056 de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y oportunidades establecidos por ésta y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. 15. Suministrar la información referente a los gastos Diarios de los pacientes hospitalizados y los que fueron atendidos por urgencias a través del Auditor Concurrente asignado a la IPS, una vez éste lo solicite. 16. Garantizar la calidad de los insumos, materiales y medicamentos utilizados en la atención de los usuarios de EL

CONTRATANTE y responder por los costos en que se incurra por re intervenciones y Complicaciones que no sean de responsabilidad del Contratista, donde se demuestre que la causa de los mismos sea debida a la mala calidad de los materiales, medicamentos e insumos suministrados durante la prestación de los servicios. Igualmente responderá en estos casos por la responsabilidad civil o penal que se deriven de estas complicaciones. **17.** Atender los requerimientos derivados del cumplimiento de la interventoría del presente Contrato. **18.** EL CONTRATISTA no podrá facturar a EL CONTRATANTE los servicios suministrados a los afiliados que al momento de la prestación aparecen multi-afiliados con el Régimen Contributivo en la página web del FOSYGA. Además debe garantizar la completa identificación del afiliado de EL CONTRATANTE para el que se solicite un servicio, verificando que el documento de identidad corresponda con la edad del mismo, es decir, si es menor de 7 años, debe tener el número del Registro Civil de nacimiento en el documento SISBEN y en el carné de afiliación; si es mayor de 7 años y menor de 18 años, debe tener registrado el número de la Tarjeta de Identidad en documento SISBEN y en el carné de afiliación; si es mayor de 18 años, debe tener registrado el número de cédula de ciudadanía en el documento SISBEN y en el carné de afiliación; de no ser así, debe reportar este hallazgo y solicitarle a EL CONTRATANTE que actualice el documento de identidad respectivo. Esta situación no será impedimento para el acceso a la prestación de los servicios de salud. **19.** Implementar el Sistema de Información y Atención al Usuario para suministrar información, orientación y atención a los afiliados, así como dar respuestas a las quejas, reclamos y solicitudes que estos interpongan directamente o a través de las Alianzas de Usuarios. **20.** EL CONTRATISTA se obliga, sin solidaridad de EL CONTRATANTE, a responder por los perjuicios que pueda generar a los afiliados y miembros de su grupo familiar vinculados a EL CONTRATANTE que atienda en cumplimiento de este Contrato, como consecuencia de fallas del servicio imputables a la falta de oportunidad injustificada en la entrega de los materiales e insumos, a las condiciones de mantenimiento, así como por las acciones u omisiones del personal que disponga para la prestación del servicio. **21.** Realizar todos los trámites administrativos pertinentes para la atención de los usuarios de EL CONTRATANTE, directamente con éste, evitando la delegación de los mismos al paciente o su acudiente, según lo dispuesto en los artículos 120 y 125, Capítulo VIII del Decreto Ley 019 de 2012. **22.** Cumplir con las demás obligaciones derivadas del presente Contrato y del contenido de la normatividad vigente.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Además de las contraídas para la administración del Régimen Subsidiado, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y flujo de recursos, son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE: **1.** Remitir a EL CONTRATISTA la Base de Datos de los afiliados a atender, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al inicio del presente Contrato. **2.** Remitir a EL CONTRATISTA la actualización de la Base de Datos dentro de los 10 (diez) primeros días de los meses subsiguientes. **3.** En caso de edictos de suspensión o resoluciones de retiro emitidas por el Ente Territorial correspondiente a los afiliados relacionados en la Base de Datos entregada a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE notificará máximo al día siguiente de haber recibido la notificación por parte del Ente Territorial, la no continuidad en el cubrimiento de servicios en salud a cargo de EL CONTRATANTE a esta población. **4.** Garantizar a sus afiliados el sistema de referencia y contra-referencia para los servicios contemplados en el POS-S a través de una red de servicios contratada, que sea suficiente y habilitada. **5.** Informar a EL CONTRATISTA sobre la conformación de la red de servicios contratada y actualizar esta información periódicamente, anexando los flujos de referencia de la misma, información que puede ser consultada en la página web [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com). **6.** Recepcionar las facturas y sus soportes dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes. **7.** Cancelar sus obligaciones contractuales acorde a las normas existentes, tales como los Decretos 3260 de 2004, 050 del 13 de enero de 2003 y 4747 del 2007, la Ley 1122 de 2007 y demás disposiciones complementarias. **8.** Entregar a EL CONTRATISTA los anexos contemplados en este Contrato y que hacen parte integral de él, antes de comenzar su ejecución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los

servicios de salud a solicitud de EL CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica, administrativa y dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civilmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este Contrato puedan ocasionarse a los afiliados de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA solo asumirá la responsabilidad desde el momento en que afiliado de EL CONTRATANTE haga su ingreso a las instalaciones de EL CONTRATISTA y asumirá toda la responsabilidad legal por las consecuencias médico legales por mala praxis, atención tardía, atención incompleta, complicaciones médicas o por la mala calidad de los insumos, materiales y medicamentos, manteniendo a EL CONTRATANTE indemne. Como garantía de lo anterior, EL CONTRATISTA suscribirá una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, por el diez (10%) por ciento del valor total del presente Contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.-

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior póliza debe ser constituida y remitida a EL CONTRATANTE a más tardar a los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Contrato. En el caso en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del OTROSÍ respectivo y remitirla a EL CONTRATISTA en el lapso inicialmente pactado.-

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- SUJECCIÓN AL REGLAMENTO:** Las personas o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que en razón del presente Contrato sean atendidas por EL CONTRATISTA, quedan sujetas al reglamento interno de prestación de servicios establecido por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Ni EL CONTRATISTA ni EL CONTRATANTE responderán cuando el afiliado, sus allegados, acudientes o familiares decidan retirarlo de las instalaciones de EL CONTRATISTA, caso en el cual dejarán constancia escrita de tal hecho y certificarán la prestación de los servicios efectivamente recibidos por el paciente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA:** La Interventoría de este Contrato se realizará por EL CONTRATANTE o por el personal que éste delegue expresamente, sin perjuicio de la vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Superintendencia de Salud, la Secretaría de Salud respectiva y demás Organismos competentes, la cual deberá ser notificada a EL CONTRATISTA previamente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUDITORÍA MÉDICA DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración con la Auditoría médica que realizará EL CONTRATANTE, con el fin de que el personal asignado pueda realizar con eficiencia las actividades a su cargo. Para tal efecto y por solicitud del Auditor asignado, EL CONTRATISTA está en la obligación para con EL CONTRATANTE de acompañar a sus Auditores en la auditoría de seguimiento, concurrente y la auditoría de la factura, expidiendo copia de los documentos, registros, archivos, etc., que se requieran, según lo establecido por la Resolución 1995 de 1999.-

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA efectuará los correctivos necesarios que EL CONTRATANTE le sugiera, previa discusión y demostración de las fallas en que se ha incurrido. Si después de vencido el plazo acordado entre las partes para hacer los correctivos a que hubiere lugar EL CONTRATISTA no los hiciere, EL CONTRATANTE en forma unilateral podrá descontar los costos que considere que se hayan generado por no haberse corregido las fallas del servicio.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En lo no previsto en las consideraciones y cláusulas de este Contrato, le serán aplicables las normas de vigilancia y control del SGSSS, acorde con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional y la Secretaría de Salud competente. Cuando surjan discrepancias en la interpretación de las normas vigentes, las partes acuerdan utilizar como mecanismo de solución en primera instancia, la discusión de las discrepancias surgidas de la actividad contractual y búsqueda de soluciones ágiles y rápidas y en forma directa a través de la reunión entre las partes con un (1) Representantes por EL CONTRATANTE y un (1) Representante por EL CONTRATISTA, reunión que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes y deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su solicitud. Las partes determinan que en caso de no llegar a un acuerdo en la primera instancia, se procederá hacer uso en segunda instancia del mecanismo de Conciliación a través de la Cámara de

Comercio del Municipio de Santiago de Cali y por solicitud de las partes, aplicando las normas establecidas para tal fin. En caso de fracasar la segunda instancia, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, antes de acudir a la justicia ordinaria, se resolverá por un "Tribunal de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición", de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali; la convocatoria de este Tribunal de Arbitramento se hará dentro de los treinta (30) días siguientes de haber fracasado la segunda instancia. El Tribunal de Arbitramento funcionará de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por Uno (1) o tres (3) Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali. b) El Tribunal decidirá en derecho.-

**PARÁGRAFO ÚNICO.- TARIFAS:** Las tarifas comprenden los gastos de administración y honorarios de Árbitros, de acuerdo con las tablas autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las cuales serán canceladas por partes iguales entre las partes del conflicto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** En el presente Contrato EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE actúan como contratistas independientes, por lo tanto no tienen ninguna relación laboral entre sí, ni entre EL CONTRATANTE y los profesionales, trabajadores o personal administrativo a quienes encomiende EL CONTRATISTA la prestación del servicio contratado, ni entre EL CONTRATISTA, sus auxiliares, dependientes o trabajadores que éste contrate y EL CONTRATANTE. Ninguna de las cláusulas del presente Contrato faculta a EL CONTRATISTA a representar a EL CONTRATANTE a ningún título.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al Contrato durante su vigencia debe realizarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito mediante OTROSÍ, teniéndose como base mínima de negociación las condiciones inicialmente acordadas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las obligaciones contraídas en este Contrato no podrán ser cedidas total ni parcialmente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato antes de su vencimiento, previa solicitud motivada y con anticipo de quince (15) días a la fecha en que se pretende la suspensión. En la fecha pactada para la suspensión, se levantará un acta por las partes cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Determinar las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostradas, si las hubiere. b) Expresar las causas de la decisión. c) Detallar el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo. d) Adoptar las medidas pertinentes. e) Convenir los costos de la suspensión y la forma de pago, si es el caso.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses subsiguientes a su terminación.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del presente Contrato serán las siguientes: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c. Por el vencimiento del término de duración del Contrato. d. Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. e. Por revocatoria de funcionamiento de una de las partes. f. Por orden de autoridad pública competente. g. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE. h. Por terminación del Contrato o Contratos de aseguramiento que amparan el presente Contrato.-

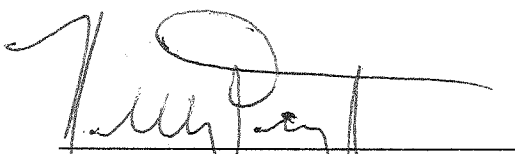
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) La Carátula del Contrato. 2) La Base de Datos de los afiliados de EL CONTRATANTE. 3) El PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad- elaborado por EL CONTRATANTE. 4) Manual de Referencia y Contra-referencia de EL CONTRATANTE. 5) Declaración de las condiciones de habilitación y Registro de habilitación de los servicios contratados, ante la Secretaría de Salud Departamental. 6) Informe de resultado de la verificación de las condiciones técnico científicas realizada a EL CONTRATISTA. 7) Parámetros de interventoría. 8) Formulario de suficiencia de los servicios a contratar. 9) Guías de atención integral pactadas. 10) Perfil epidemiológico y de riesgo de la población a atender, suministrado por el Contratante. 11) Manual de aplicación de la política de seguridad del paciente, elaborada por EL CONTRATANTE. 12) Copia del documento de identidad del Representante Legal de EL CONTRATISTA. 13)

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | CONTRATO NÚMERO SVA2013E3V112 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA MODALIDAD DE EVENTO, ENTRE LA COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y UCIMED S.A. |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Copia del RUT de EL CONTRATISTA. 14) Acta de Inducción a Prestadores SF-03. 15) Certificación de la cuenta corriente o de ahorros donde serán cancelados los servicios a EL CONTRATISTA. 16) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, constituida por EL CONTRATISTA. 17) Anexo Uno (1): Medicamentos e Insumos de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la respectiva asignación presupuestal en los rubros correspondientes y la firma de las partes. Una vez leído y de conformidad con el texto, se procede a la firma en el Municipio de Santiago de Cali a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año 2013.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
 AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO  
 C.C. N° 41.584.251 DE BOGOTÁ

  
 MARTHA CARMINIA CORTÉS AMOROCHO  
 C.C. N° 51.813.444 DE BOGOTÁ

Dr  
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR  
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO  
Cartago

Medio de control Reparación Directa  
Demandantes: Fabio Henao Restrepo  
Demandados - IPS del municipio de Cartago E.S.E., Valle del Cauca,-  
Coosalud EPS S.A. - la IPS Hospital San Juan de Dios de Cartago, Valle del  
Cauca  
Radicado 76147-33-33-003-2021-00029-00  
LLAMADO EN GARANTÍA: UCIMED S.A.S

EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO identificado con C.C. 19.443.997 abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. 95.482 del CSJ con el correo electrónico [erva03@hotmail.com](mailto:erva03@hotmail.com) debidamente registrado en el Registro nacional de Abogados, actuando en calidad de representante legal para asuntos jurídicos de UCIMED S.A me permito llamar en garantía a la entidad LIBERTY SEGUROS. sociedad legalmente constituida domiciliada principalmente en Medellín con sucursal en Pereira donde es representada por el gerente de la sucursal José Fernando Ramirez Cardona persona mayor de edad vecina y domiciliada en Pereira quien lo sea o quien haga sus veces, fundo el llamamiento en los siguientes

## HECHOS

1. El señor Fabio Henao Restrepo , mediante apoderado judicial inicio la acción de la referencia, tendiente a que se declare responsable a IPS del municipio de Cartago E.S.E., Valle del Cauca,- Coosalud EPS S.A. - la IPS Hospital San Juan de Dios de Cartago, Valle del Cauca y con ocasión de la atención que prestó al señor JAIME ARTURO HENAO RESTREPO.
2. La codemandada COOSALUD EPS SALUD TOTAL llamo en garantía a UCIMED .S.A
3. La atención de UCIMED S.A fue prestada en la UCI que opera en la sede del Hospital San Juan de Dios del municipio de Cartago. JAIME ARTURO HENAO RESTREPO

4. JAIME ARTURO HENAO RESTREPO , accedió a servicios en UCIMED S.A el 1 de agosto de 2018, a las 16.46.34 horas hasta el día 06 de Agosto a las 02:20: horas.
5. La codemanda COOSALUD EPS al contestar la demanda llamó en garantía a UCIMED S.A. alegando la existencia de un contrato entre las partes
6. Mediante auto emanado de su despacho se admitió el llamamiento en garantía en contra de UCIMED S.A.
7. UCIMED S.A fue notificado por correo electrónico del auto admisorio.
8. Para la época en UCIMED prestó el servicio en el que se funda la demanda la sociedad UCIMED S.A. tenía contratada y vigente la póliza 627015 de PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD con la empresa LIBERTY SEGUROS , la cual ampara siniestros como el que originó la demanda de la referencia
9. Según el artículo 64 y ss del CGP UCIMED S.A tiene derecho contractual para realizar el presente llamamiento, para que en caso de que UCIMED S.A llegase a salir condenada se le reintegre lo que tuviere que pagar a los demandantes.
10. El presente llamamiento no significa aceptación expresa ni tácita de los hechos demandados

## PETICIONES

1. Llamar en garantía al presente proceso propuesto por Fabio Henao RestrepoFabio Henao Restrepoy otros en contra de UCIMED S.A a LIBERTY SEGUROS
2. De prosperar total o parcialmente las pretensiones de la demanda, en contra de UCIMED S.A. , ordenar a LIBERTY SEGUROS reconocer y pagar las indemnizaciones y condenas según lo dispuesto por la ley y lo contratado por las partes.

## DERECHO

Fundo la presente solicitud en los art 64 y ss del CGP

## PRUEBAS

Con el fin de demostrar el vínculo contractual entre UCIMED S.A. y el llamado en garantía LIBERTY SEGUROS anexó copia informal de la póliza 627015 de responsabilidad civil profesional clínicas con vigencia Desde: 2018-03-31 00:00.- Hasta:2019-03-31 24.00., en formato PDF

## ANEXOS

Documentos señalados en el acápite de pruebas

Certificado de existencia y representación legal LIBERTY SEGUROS S.A.

## NOTIFICACIONES

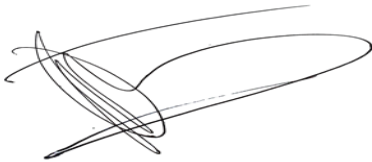
Las partes ya reportadas

El                    llamado                    en                    Garantía                    Liberty

[co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com](mailto:co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com)

Las más las recibiré en el correo electrónico [erva03@hotmail.com](mailto:erva03@hotmail.com)

Del señor juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO

C.C. 19.443.997 Bogotá

T.P. 95.482

## 1. PARTES CONTRATANTES

### 1.1 CONTRATANTE

|                                                       |                                          |                         |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE</b>                   |                                          | <b>NIT CONTRATANTE</b>  |
| COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" |                                          | 800.249.241-0           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE</b>            |                                          | <b>C.C. CONTRATANTE</b> |
| AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO                         |                                          | 41.584.251 de Bogotá    |
| <b>DOMICILIO CONTRATANTE</b>                          | <b>DIRECCIÓN CONTRATANTE</b>             |                         |
| SANTIAGO DE CALI                                      | Calle 5B Número 42A-40/Barrio Tequendama |                         |
| <b>TELÉFONO</b>                                       | <b>FAX</b>                               | <b>E-MAIL</b>           |
| 4028434                                               | 4028434                                  | avinueza@coosalud.com   |

### 1.2 CONTRATISTA

|                                            |                                                        |                         |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>        |                                                        | <b>NIT CONTRATISTA</b>  |
| UCIMED S.A.                                |                                                        | 900.074.359-0           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA</b> |                                                        | <b>C.C. CONTRATISTA</b> |
| MARTHA CARMINIA CORTES AMOROCHO            |                                                        | 51.813.444 de Bogotá    |
| <b>DOMICILIO CONTRATISTA</b>               | <b>DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>                       |                         |
| CARTAGO                                    | Carrera 3 Bis entre Calles 1 y 2                       |                         |
| <b>TELÉFONO</b>                            | <b>FAX</b>                                             | <b>E-MAIL</b>           |
| 212 4848; 317 379 18 86                    | 212 4848                                               | ucimedsa@gmail.com      |
| <b>NATURALEZA JURÍDICA</b>                 | <b>PÚBLICA</b>                                         | <b>PRIVADA</b> X        |
| <b>NÚMERO DE REGISTRO HABILITACIÓN</b>     | <b>FECHA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN</b> |                         |
| 76-147-08117-01                            | 25 de Enero de 2011                                    |                         |

## 2. MODALIDAD DEL CONTRATO

## 3. NIVEL DE ATENCIÓN (I, II, III, IV)

|        |           |
|--------|-----------|
| EVENTO | III NIVEL |
|--------|-----------|

## 4. OBJETO DEL CONTRATO:

| SERVICIOS                                                                                          | TARIFAS                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)</b>                                                         |                                                      |
| Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| Los medicamentos e insumos de acuerdo con las tarifas contenidas en el Anexo Uno (1)               | Anexo Uno (1)                                        |
| Los medicamentos e insumos no contenidos en el Anexo Uno (1)                                       | Costo de adquisición más el 5%                       |
| Cualquier procedimiento que requiera el paciente y no sea prestado directamente por el Contratista | Costo de facturación del Prestador que lo suministra |
| <b>PROCEDIMIENTOS (AYUDAS DIAGNÓSTICAS)</b>                                                        |                                                      |
| -Ecocardiograma Modo M, Bidimensional, Doppler pulsado, continuo y color                           | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Ecocardiograma de Stress con prueba de esfuerzo o prueba farmacológica                            | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Prueba de Esfuerzo                                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Monitoreo cardíaco ambulatorio de 24 horas mediante Test de Holter                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Monitoreo Ambulatorio de Presión arterial de 24 horas (M.A.P.A)                                   | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Electrocardiograma                                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Hemofiltración venovenosa y plasmaferisis                                                         | ISS 2001 más 14.5%                                   |

## 5. POBLACIÓN A ATENDER

| MUNICIPIOS   | NÚMERO DE AFILIADOS |
|--------------|---------------------|
| Argelia      | 1.296               |
| Cartago      | 26.131              |
| El Águila    | 3.296               |
| El Cairo     | 1.214               |
| La Victoria  | 2.268               |
| Roldanillo   | 15.382              |
| San Pedro    | 1.259               |
| Ulloa        | 1.140               |
| Zarzal       | 2.945               |
| <b>TOTAL</b> | <b>54.931</b>       |

## 6. VALOR DEL CONTRATO

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500,000,000) M/CTE

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

| INICIO                | FINALIZACIÓN        |
|-----------------------|---------------------|
| 01 de Febrero de 2013 | 31 de Enero de 2015 |

## 8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

| MUNICIPIO |
|-----------|
| CARTAGO   |

## 9. ENTIDADES DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA

| NIVELES DE ATENCIÓN | NIT           | NOMBRE DE LAS IPS                                        | DISTANCIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA IPS DE REFERENCIA |
|---------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| II Nivel            | 890.303.841-8 | Hospital San Juan de Dios                                | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.399.047-8 | Hospital Mario Correa Rengifo                            | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.028.530-4 | Hospital Isaías Duarte Cancino                           | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.300.516-5 | Clínica San Fernando S.A                                 | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.399.020-1 | Fundación Clínica Infantil Club Noel                     | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.303.395-4 | Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.013.701-1 | Unidad Especializada en Optometría                       | 180 Minutos                                           |
|                     | 900.377.905-3 | Outsourcing Farmacéutico Integral S.A.S                  | 10 Minutos                                            |
|                     | 800.039.364-7 | Clínica del Norte S.A.                                   | 10 Minutos                                            |
|                     | 836.000.737-2 | Hospital Departamental de Cartago ESE                    | 10 Minutos                                            |
|                     | 891.480.000-1 | Clínica Comfamiliar Risaralda                            | 30 Minutos                                            |
| III y IV Nivel      | 800.225.057-8 | Diagnóstico y Asistencia Médica S.A.                     | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.307.200-5 | Centro Médico Imbanaco de Cali S.A                       | 180 Minutos                                           |
|                     | 900.247.710-7 | Clínica Oftalmológica de Cartago Limitada                | 10 Minutos                                            |
|                     | 800.197.601-4 | Angiografía y Corazón del Eje Cafetero S.A               | 30 Minutos                                            |
|                     | 890.324.175-1 | Fundación Valle del Lili                                 | 210 Minutos                                           |
|                     | 890.303.461-2 | Hospital Universitario del Valle                         | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.026.771-3 | Recuperar S.A. IPS                                       | 10 Minutos                                            |
|                     | 900.375.465-5 | Policlínico Ejesalud S.A.S                               | 10 Minutos                                            |
|                     | 900.074.359-0 | UCIMED S.A                                               | 10 Minutos                                            |

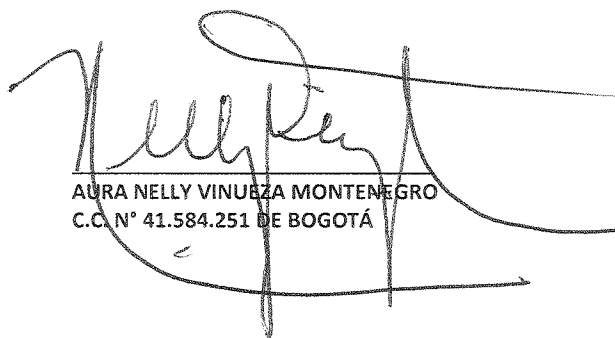
|               |                                                          |             |
|---------------|----------------------------------------------------------|-------------|
| 805.011.262-0 | RTS S.A.S                                                | 10 Minutos  |
| 890.399.020-1 | Fundación Clínica Infantil Club Noel                     | 180 Minutos |
| 900.283.694-1 | Fundación Clínica Cardiovascular del Niño de Risaralda   | 30 Minutos  |
| 890.303.395-4 | Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca | 180 Minutos |
| 900.110.074-1 | Su Vida S.A                                              | 180 Minutos |
| 890.301.430-5 | Clínica Nuestra Señora de los Remedios                   | 180 Minutos |
| 890.304.155-8 | Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle            | 180 Minutos |
| 890.300.513-3 | Clínica de Occidente S.A                                 | 180 Minutos |
| 900.330.416-0 | Corporación Comfenalco – Unilibre                        | 180 Minutos |

#### 10. ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. La Carátula del Contrato                                                                                                                          |
| 2. La Base de Datos de los afiliados del Contratante                                                                                                 |
| 3. El PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad- elaborado por el Contratante                                                  |
| 4. Manual de Referencia y Contra-referencia del Contratante                                                                                          |
| 5. Declaración de las condiciones de habilitación y Registro de habilitación de los servicios contratados, ante la Secretaría de Salud Departamental |
| 6. Informe de resultado de la verificación de las condiciones técnico científicas realizada al Contratista.                                          |
| 7. Parámetros de interventoría                                                                                                                       |
| 8. Formulario de suficiencia de los servicios a contratar                                                                                            |
| 9. Acta de concertación de las guías de atención integral                                                                                            |
| 10. Perfil epidemiológico y socio-demográfico y de riesgo de la población a atender, suministrado por el Contratante                                 |
| 11. Manual de aplicación de la política de seguridad del paciente, elaborada por el Contratante                                                      |
| 12. Acta de Inducción a Prestadores SF-03                                                                                                            |
| 13. Copia del documento de identidad de la Representante Legal del Contratista                                                                       |
| 14. Copia del RUT del Contratista                                                                                                                    |
| 15. Certificación de la cuenta corriente o de ahorros donde serán cancelados los servicios al Contratista                                            |
| 16. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, constituida por el Contratista                                   |
| 17. Anexo Uno (1): Medicamentos e Insumos de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)                                                                  |

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO  
C.C. N° 41.584.251 DE BOGOTÁ

  
MARTHA CARMINIA CORTÉS AMORCHO  
C.C. N° 51.813.444 DE BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber **AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.584.251 de Bogotá, debidamente facultada por delegación hecha por el Representante Legal de COOSALUD EPS-S, mediante Escritura Pública Número WK 8956786 de la Notaría Segunda de la ciudad de Cartagena, en calidad de Gerente de la Sucursal Valle, actuando en nombre de la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD", Entidad habilitada como Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado, mediante Resolución No. 0203 del 01 de febrero de 2006, dentro de los términos señalados por la Ley 100 de 1.993 reformada por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 y en cumplimiento de las condiciones del Decreto No. 515 del 2004, quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **MARTHA CARMINIA CORTÉS AMOROCHO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Cartago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.813.444 de Bogotá, obrando como Representante Legal de **UCIMED S.A.** del Municipio de Cartago, con **NIT 900.074.359-0** y **CÓDIGO DE PRESTADOR 761470811701**, quien en el texto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Salud – Plan Obligatorio de Salud – Régimen Subsidiado.- **CONSIDERACIONES PREVIAS.- POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1) Que la Representante Legal de EL CONTRATISTA está facultada para contratar conforme con lo previsto en la Ley. 2) Que EL CONTRATISTA cumple funciones de prestación de servicios esenciales de Salud. 3) Que para celebrar el presente Contrato no le asiste a la Representante Legal, ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.- **POR PARTE DE EL CONTRATANTE:** 1) EL CONTRATANTE ha cumplido con los requisitos legales previstos en los Decretos 882 de 1998, 515 del 2004, 1020 del 2007 y 971 del 2011 del Gobierno Nacional, el Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS-, la Resolución 581 de 2004 del entonces Ministerio de la Protección Social y se encuentra debidamente habilitado para entrar a afiliarse a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en los Municipios de Cartago, Roldanillo, San Pedro, Zarzal, La Victoria, Ulloa, El Águila, El Cairo y Argelia del Departamento del Valle del Cauca. 2) EL CONTRATANTE se encuentra debidamente inscrito para administrar el Régimen Subsidiado en los Municipios mencionados en el numeral anterior y cuenta con el número de afiliados validados por el Ente Territorial correspondiente, descritos en la Carátula del presente Contrato, la cual hace parte integral del mismo. 3) No existen inhabilidades ni incompatibilidades para contratar en lo que atañe a la Representante Legal. Hechas las consideraciones de rigor, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Salud que se regirá en especial por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios, contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S, definido en el Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud CRES o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan u ordenados por Tutela o Comité Técnico Científico, correspondientes al Nivel III y IV de atención, a los afiliados de EL CONTRATANTE, debidamente identificados y validados en la Base de Datos entregada a EL CONTRATISTA, previa autorización expresa de EL CONTRATANTE. Los servicios contratados son los siguientes: a) **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI).** b) **PROCEDIMIENTOS (AYUDAS DIAGNÓSTICAS):** 1. Ecocardiograma Modo M, Bidimensional, Doppler pulsado, continuo y color. 2. Ecocardiograma de Stress con prueba de esfuerzo o prueba farmacológica. 3. Prueba de Esfuerzo. 4. Monitoreo cardíaco ambulatorio de 24 horas mediante Test de Holter. 5. Monitoreo Ambulatorio de Presión arterial de 24 horas (M.A.P.A). 6. Electrocardiograma. c) **PROCEDIMIENTO DE HEMOFILTRACIÓN VENOVENOSA Y PLASMAFERISIS.- PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** a) **POR EVENTO: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI):** La estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos, comprende además de los servicios básicos, los servicios profesionales permanentes durante 24 horas diarias por parte del Especialista de la Unidad; Atención por Personal Paramédico con adiestramiento en Cuidados Intensivos; la utilización de los equipos de ayuda

diagnóstica y de complementación terapéutica, tales como monitoría cardioscópica y de presión, ventilación mecánica de presión y volumen, desfibrilación, cardioversión y la práctica de los electrocardiogramas, electroencefalogramas, gasimetrías, oximetrías, estimulación eléctrica intracardíaca (marcapasos temporales) y equipos de desfibrilación, nebulizadores y los demás contenidos en el manual tarifario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se admitirán en la Unidad de Cuidados Intensivos, únicamente los siguientes tipos de pacientes: **a) ORDEN CARDIOVASCULAR:** Pacientes con infarto agudo del miocardio complicado; Pacientes con cor-pulmonar agudo; Pacientes con re-infarto complicado; Pacientes con cuadro clínico de angina inestable; Pacientes con bloqueo A.V. completo; Pacientes con bloqueo A.V. II grado tipo Mobitz II; Pacientes con extrasistolia ventricular multifocal; Pacientes con enfermedad del nódulo sinusal, "síndrome de taquibradi-arritmia"; Pacientes para cardioversión y/o desfibrilación; Pacientes con franca inestabilidad hemodinámica; Pacientes con cardiomiopatías congestivas de difícil manejo, bajo gasto cardíaco y/o falla de bomba; Pacientes con shock séptico, cardiogénico, hipovolémico y/o neurogénico, que presenten posibilidad de recuperación según valoración conjunta con el médico tratante y/o grupo de especialistas; Pacientes con falla ventricular izquierda aguda; Pacientes post-cirugía cardiovascular; Pacientes post-reanimación cardiopulmonar hemodinámicamente inestables, sometidos a dichas maniobras en áreas distintas a cuidado intensivo.- **b) DE ORDEN NEUROLÓGICO:** Pacientes con enfermedades neurológicas del tipo polirradiculoneuromielopatías agudas de cualquier etiología, cuando exista compromiso de la función respiratoria; Pacientes con porfiria aguda (P.I.A) con compromiso hemodinámico; Pacientes con cuadro de edema cerebral post-trauma con signos de riesgo, tales como inconsciencia, deterioro de su cuadro neurológico en forma progresiva o empeoramiento de sus signos vitales y que no presenten signos de muerte cerebral; Pacientes con status convulsivo, al cual se considere necesario asistencia ventilatoria; Accidentes cerebro vasculares hemorrágicos y oclusivos con signos de hipertensión endocraneana, edema cerebral y que a juicio del médico de la U.C.I, en relación con la historia clínica, edad, estado cardiovascular, complicaciones y patologías concomitantes del paciente, que no requieran procedimientos quirúrgicos de neurocirugía y que ofrezca posibilidades para su recuperación. - **c) DE ORDEN INFECCIOSO:** Pacientes con cuadro clínico de tétanos; Shock séptico de cualquier etiología.- **d) PACIENTES CON HIPERTERMIA MALIGNA.- e) PACIENTES CON LEUCEMIAS AGUDAS QUE REQUIERAN ASISTENCIA VENTILATORIA.- f) DE ORDEN NEUMOLÓGICO:** Pacientes con síndrome de dificultad respiratoria aguda severa de cualquier etiología que requieran asistencia ventilatoria.- **g) TÓXICOS:** Pacientes intoxicados que requieran asistencia ventilatoria.- **h) METABÓLICOS:** Pacientes con trastornos metabólicos severos que requieran asistencia ventilatoria; Los pacientes en cetoacidosis diabética y/o estados hiperosmolares, deberán ser manejados en principio en el servicio de medicina interna según normas convencionales.- **PARÁGRAFO TERCERO:** No se admitirán en la Unidad de Cuidado Intensivo los siguientes casos clínicos: **a)** Pacientes en estado terminal de cualquier etiología.- **b)** Pacientes poli traumatizados mientras no se haya definido la conducta quirúrgica o neuroquirúrgica.- **c)** Pacientes con signos de muerte cerebral o descerebrados. La regulación de estos casos, será efectuada por el Centro Regulador de Urgencias de EL CONTRATANTE; sin embargo, en caso de ingresar a la UCI algún tipo de pacientes con alguna de estas características, EL CONTRATISTA está en la obligación de informarlo inmediatamente a alguno de los funcionarios de Coosalud EPS-S (Auditor Médico, o Centro de Referencia).- **PARÁGRAFO CUARTO.-** Una vez todo paciente supere los criterios de internación en UCI y requiera continuar manejo en Unidad de Cuidado Intermedio, o en hospitalización, EL CONTRATISTA realizará de manera inmediata la notificación respectiva y la documentará a fin de demostrarla ante EL CONTRATANTE, para lograr el traslado oportuno de los pacientes, gestionando directamente la solicitud de cupos en el Hospital Departamental de Cartago u otras IPS de la Red de EL CONTRATANTE, para evitar asumir el costo de los días de estancia innecesarios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se encuentran excluidos del objeto del presente Contrato, los servicios derivados de todas aquellas actividades,

procedimientos, intervenciones y guías de atención integral que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, aquellas consideradas como cosméticas o suntuarias, las que expresamente defina el CNSSS, la CRES y en aquellos casos que mencionan expresamente los Artículos 6º y 49, Título II del Acuerdo 029 de 2011.- **PARÁGRAFO SEXTO.-** Los servicios, medicamentos, materiales e insumos que sean NO POS-S se prestarán o suministrarán siempre y cuando exista una autorización expresa y previa emitida por EL CONTRATANTE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO:** El presente Contrato se realiza por la modalidad de pago por EVENTO ATENDIDO.- **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este Contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.- **CLÁUSULA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA declaran que no están incurso en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones de orden legal.- **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y administrativos, el valor estimado para la vigencia del presente Contrato es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)** Moneda Legal Colombiana y corresponderá al valor facturado, basado en el número de eventos mensuales que sean atendidos por EL CONTRATISTA a las siguientes tarifas pactadas: **1.** Unidad de Cuidados Intensivos (UCI): ISS 2001 más 14.5% **2.** Procedimientos y Ayudas Diagnósticas: Tarifario ISS 2001 más el 14.5%.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los medicamentos e insumos se cobrarán a las tarifas contenidas en el Anexo Número Uno (1), el cual hace parte integral del presente Contrato. Los medicamentos que no hayan quedado incluidos en el Anexo Uno (1), serán cobrados al costo de adquisición más el 5%. En todo caso, ningún medicamento con precio reglamentado por el Gobierno Nacional, podrá tener un valor mayor a éste.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier procedimiento que requiera el paciente y no sea prestado directamente por el Contratista, será cobrado de acuerdo al costo de facturación del Prestador que lo suministra.- **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA garantizará la atención integral de todas las actividades o procedimientos requeridos por el paciente; sin embargo, si por fuerza mayor o caso fortuito un paciente requiriese de actividades o procedimientos que no estén incluidos dentro del alcance de la atención a prestarse por EL CONTRATISTA en el servicio contratado y que sean suministrados por un Prestador diferente a éste, podrán ser solicitados a la Red de Prestadores de EL CONTRATANTE, previo direccionamiento del mismo, sin costo adicional alguno y la factura será cancelada directamente por EL CONTRATANTE al Prestador que brindó el servicio respectivo, previa presentación y auditoría de la factura respectiva.- **CLÁUSULA SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE un consolidado de las facturas y sus soportes, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente a la prestación de servicios de acuerdo a la normatividad vigente en el tema.- **PARÁGRAFO PRIMERO.- FECHA DE CORTE:** Se establece para EL CONTRATISTA como fecha de corte para radicar la facturación, los 20 primeros días de cada mes siguientes a la prestación de servicios; la facturación que se presente después de la fecha prevista, será recibida y revisada, pero se tendrá en cuenta para su pago en el periodo de facturación del mes siguiente. Las facturas se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto-Ley 1281 de 2002.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facturación se debe presentar individualmente, es decir, una por cada afiliado atendido.- **PARÁGRAFO TERCERO.- ANEXOS DE LA FACTURA:** Se deben anexar los soportes que por Ley deben acompañar a la factura para el pago de las actividades por paquete integral y evento contratadas, que son los siguientes: **1.** RIPS -Registro Individual de Prestación de Servicios- los cuales deben ser de óptima calidad en su estructura y contenido el cual debe ser consistente, veraz y completo, en estos se debe especificar el valor de cada insumo o material que se está facturando. **2.** Dos (2) copias de la factura original, de las cuales una se devuelve con el sello de radicación a EL CONTRATISTA. **3.** La autorización original emitida por el sistema de información de EL CONTRATANTE, la cual debe concordar con el valor

facturado. No se aceptan las autorizaciones realizadas manualmente. 4. Detallado de la facturación. 5. Hoja de descripción quirúrgica y hoja de gasto de cirugía. 6. Fotocopia del documento de identidad del afiliado. 7. Fotocopia del carné de afiliación del usuario atendido. 8. Orden Médica. 9. EPICRISIS de los pacientes hospitalizados, atendidos por urgencias o que se les haya realizado algún procedimiento.- **PARÁGRAFO CUARTO.- COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO Y/O TUTELA:** Para los servicios que sean prestados por EL CONTRATISTA y autorizados por EL CONTRATANTE por estos conceptos, EL CONTRATISTA facilitará la identificación de los mismos en los soportes detallados de la factura; adicionalmente, anexará los soportes descritos en el numeral anterior al igual que el acta de aceptación por parte de EL CONTRATANTE en los casos aprobados por Comité Técnico Científico o copia del fallo de Tutela, según sea el caso.- **PARÁGRAFO QUINTO.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios prestados según demanda espontánea, a los sesenta (60) días de radicada efectivamente la factura.- **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que EL CONTRATANTE objete parcial o totalmente una factura, se seguirán para la resolución de la misma, los procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y en el Anexo Técnico No. 6 "Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas" contemplado en la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.- **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Se entiende por debida notificación de las glosas para las partes: a) Para EL CONTRATISTA, cuando le sean entregadas las correspondientes glosas ante la Oficina de Facturación o quien haga sus veces y ésta corrobore con su recibo; b) Para el CONTRATANTE, cuando le sea entregado el sustento o aclaración a las glosas presentadas ante la oficina de Cuentas Médicas o del Médico Coordinador o Auditor o a quien éste delegue lo reemplace o haga sus veces.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS:** Los servicios objeto del presente Contrato están exentos de cuotas moderadoras. Los copagos serán recaudados directamente por EL CONTRATANTE con base en lo descrito en el Acuerdo 260 del 2.004 y la Ley 1122 de 2.007. En los casos de atención hospitalaria en que por causas de tipo administrativo no sea posible efectuar dicho recaudo, EL CONTRATISTA podrá realizar el recaudo y descontarlo del valor de la factura, especificando este ítem en la misma, si el pago fue recibido efectivamente.- **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es de **Veinticuatro (24) meses** contados a partir del día 01 de Febrero de 2013, hasta el día 31 de Enero de 2015. El presente Contrato terminará *ipso facto* el día del vencimiento del plazo aquí pactado.- **CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio contractual el Distrito Turístico de Cartagena, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones y se demandarán las obligaciones que de este Contrato se deriven ante la jurisdicción correspondiente. Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados en las instalaciones de EL CONTRATISTA ubicado en la Carrera 3 Bis entre Calles 1 y 2 del Municipio de Cartago; además, EL CONTRATISTA, podrá prestar los mismos servicios contenidos en este contrato a las mismas tarifas en cualquier sede que posean independiente del departamento donde EL CONTRATANTE lo requiera.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.** Prestar los servicios de salud del POS-S objeto del presente Contrato, a los afiliados activos de EL CONTRATANTE, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo, sin ningún tipo de discriminación, de acuerdo a las Guías de Atención Integral pactadas por las partes y bajo los parámetros y estándares de calidad definidos en el PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de los Servicios de Salud, elaborado por EL CONTRATANTE, el cual hace parte integral de este Contrato. **2.** Permitir a EL CONTRATANTE o a quien éste delegue, el acceso a la información relacionada con la prestación de los servicios contratados; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que éste requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la Ley y en el presente Contrato. **3.** Suministrar a EL CONTRATANTE, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, a

las Secretarías de Salud Departamental, Distrital y Municipal y a los Organismos competentes, toda la información que éstas requieran acerca de la atención de salud prestada a los afiliados de EL CONTRATANTE. 4. CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO: EL CONTRATISTA solo prestará los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato, a las personas incluidas en la base de datos que EL CONTRATANTE le suministre y le actualice periódicamente en medio magnético y/o físico y que además estará disponible en la página <http://www.coosalud.com> y que demuestren su afiliación presentando su respectivo documento de identidad y la autorización del servicio expedida en original por EL CONTRATANTE, excepto en la atención de urgencias para lo cual se debe dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE por vía telefónica o por fax o a la línea telefónica gratuita nacional 018000515611, de acuerdo con el "Proceso para la Atención, Referencia y Contra-referencia de Pacientes" contenido en el PAMEC y que hace parte integral del presente Contrato, sin que para esto tenga que mediar trámite alguno por parte del afiliado según lo dispuesto en los artículos 120 y 125 del Decreto Ley 019 de 2012. 5. Diligenciar la historia clínica de conformidad con las normas legales vigentes, con el fin de tener a disposición de EL CONTRATANTE, cualquier información que éste requiera en relación con la salud y atención médica de sus afiliados y entregarle copia de la misma en los casos de ley. 6. Vigilar para que su grupo médico cumpla con todos los requisitos y normas de referencia y contra-referencia contempladas en el "Proceso para la atención, Referencia y Contra-referencia del Paciente" que hace parte integral del presente Contrato. 7. Presentar ante EL CONTRATANTE las facturas y sus respectivos soportes dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio. 8. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones de habilitación declaradas en los instrumentos respectivos y consignados en las Resoluciones 1043 de 2006, 2680 y 3763 de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, permitirá que EL CONTRATANTE las pueda verificar cuando éste lo determine y según el PAMEC que hace parte integral del presente Contrato. Esta verificación podrá dar como resultado planes de mejoramiento cuyo desarrollo serán objeto de acompañamiento por parte de EL CONTRATANTE a través de su Auditoría para mejorar las condiciones de los servicios cuando lo ameriten. 9. SUFICIENCIA: EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar el formulario que EL CONTRATANTE le suministrará con el objeto de determinar el grado de suficiencia en los servicios ofertados para atender las necesidades de sus afiliados, el cual hace parte integral del presente Contrato. 10. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a garantizar el suministro de todos los medicamentos, materiales e insumos que requieran los afiliados de EL CONTRATANTE en el tratamiento de su patología, en caso de hospitalización o procedimientos quirúrgicos de manera completa y con la oportunidad acordada en el presente Contrato. 11. Recibir las glosas, responderlas, conciliarlas o en su defecto aceptarlas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. 12. Gestionar las inquietudes, reclamos y/o derechos de petición presentados por los usuarios, por la mala calidad en los servicios o la no prestación de los mismos, respondiendo directamente a estos con copia a EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción del reclamo, inquietud o derecho de petición del usuario. 13. CALIDAD DE LA ATENCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a mantener los indicadores de calidad de la atención, en especial los de ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD y EFICACIA, en los estándares definidos por el PAMEC que hace parte integral del presente Contrato. 14. Reportar mensualmente los eventos de salud pública, los indicadores centinela de calidad y los indicadores definidos en las Circulares 030 de 2006 y 056 de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y oportunidades establecidos por ésta y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. 15. Suministrar la información referente a los gastos Diarios de los pacientes hospitalizados y los que fueron atendidos por urgencias a través del Auditor Concurrente asignado a la IPS, una vez éste lo solicite. 16. Garantizar la calidad de los insumos, materiales y medicamentos utilizados en la atención de los usuarios de EL

CONTRATANTE y responder por los costos en que se incurra por re intervenciones y Complicaciones que no sean de responsabilidad del Contratista, donde se demuestre que la causa de los mismos sea debida a la mala calidad de los materiales, medicamentos e insumos suministrados durante la prestación de los servicios. Igualmente responderá en estos casos por la responsabilidad civil o penal que se deriven de estas complicaciones. **17.** Atender los requerimientos derivados del cumplimiento de la interventoría del presente Contrato. **18.** EL CONTRATISTA no podrá facturar a EL CONTRATANTE los servicios suministrados a los afiliados que al momento de la prestación aparecen multi-afiliados con el Régimen Contributivo en la página web del FOSYGA. Además debe garantizar la completa identificación del afiliado de EL CONTRATANTE para el que se solicite un servicio, verificando que el documento de identidad corresponda con la edad del mismo, es decir, si es menor de 7 años, debe tener el número del Registro Civil de nacimiento en el documento SISBEN y en el carné de afiliación; si es mayor de 7 años y menor de 18 años, debe tener registrado el número de la Tarjeta de Identidad en documento SISBEN y en el carné de afiliación; si es mayor de 18 años, debe tener registrado el número de cédula de ciudadanía en el documento SISBEN y en el carné de afiliación; de no ser así, debe reportar este hallazgo y solicitarle a EL CONTRATANTE que actualice el documento de identidad respectivo. Esta situación no será impedimento para el acceso a la prestación de los servicios de salud. **19.** Implementar el Sistema de Información y Atención al Usuario para suministrar información, orientación y atención a los afiliados, así como dar respuestas a las quejas, reclamos y solicitudes que estos interpongan directamente o a través de las Alianzas de Usuarios. **20.** EL CONTRATISTA se obliga, sin solidaridad de EL CONTRATANTE, a responder por los perjuicios que pueda generar a los afiliados y miembros de su grupo familiar vinculados a EL CONTRATANTE que atienda en cumplimiento de este Contrato, como consecuencia de fallas del servicio imputables a la falta de oportunidad injustificada en la entrega de los materiales e insumos, a las condiciones de mantenimiento, así como por las acciones u omisiones del personal que disponga para la prestación del servicio. **21.** Realizar todos los trámites administrativos pertinentes para la atención de los usuarios de EL CONTRATANTE, directamente con éste, evitando la delegación de los mismos al paciente o su acudiente, según lo dispuesto en los artículos 120 y 125, Capítulo VIII del Decreto Ley 019 de 2012. **22.** Cumplir con las demás obligaciones derivadas del presente Contrato y del contenido de la normatividad vigente.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Además de las contraídas para la administración del Régimen Subsidiado, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y flujo de recursos, son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE: **1.** Remitir a EL CONTRATISTA la Base de Datos de los afiliados a atender, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al inicio del presente Contrato. **2.** Remitir a EL CONTRATISTA la actualización de la Base de Datos dentro de los 10 (diez) primeros días de los meses subsiguientes. **3.** En caso de edictos de suspensión o resoluciones de retiro emitidas por el Ente Territorial correspondiente a los afiliados relacionados en la Base de Datos entregada a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE notificará máximo al día siguiente de haber recibido la notificación por parte del Ente Territorial, la no continuidad en el cubrimiento de servicios en salud a cargo de EL CONTRATANTE a esta población. **4.** Garantizar a sus afiliados el sistema de referencia y contra-referencia para los servicios contemplados en el POS-S a través de una red de servicios contratada, que sea suficiente y habilitada. **5.** Informar a EL CONTRATISTA sobre la conformación de la red de servicios contratada y actualizar esta información periódicamente, anexando los flujos de referencia de la misma, información que puede ser consultada en la página web [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com). **6.** Recepcionar las facturas y sus soportes dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes. **7.** Cancelar sus obligaciones contractuales acorde a las normas existentes, tales como los Decretos 3260 de 2004, 050 del 13 de enero de 2003 y 4747 del 2007, la Ley 1122 de 2007 y demás disposiciones complementarias. **8.** Entregar a EL CONTRATISTA los anexos contemplados en este Contrato y que hacen parte integral de él, antes de comenzar su ejecución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los

servicios de salud a solicitud de EL CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica, administrativa y dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civilmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este Contrato puedan ocasionarse a los afiliados de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA solo asumirá la responsabilidad desde el momento en que afiliado de EL CONTRATANTE haga su ingreso a las instalaciones de EL CONTRATISTA y asumirá toda la responsabilidad legal por las consecuencias médico legales por mala praxis, atención tardía, atención incompleta, complicaciones médicas o por la mala calidad de los insumos, materiales y medicamentos, manteniendo a EL CONTRATANTE indemne. Como garantía de lo anterior, EL CONTRATISTA suscribirá una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, por el diez (10%) por ciento del valor total del presente Contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.-

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior póliza debe ser constituida y remitida a EL CONTRATANTE a más tardar a los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Contrato. En el caso en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del OTROSÍ respectivo y remitirla a EL CONTRATISTA en el lapso inicialmente pactado.-

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- SUJECCIÓN AL REGLAMENTO:** Las personas o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que en razón del presente Contrato sean atendidas por EL CONTRATISTA, quedan sujetas al reglamento interno de prestación de servicios establecido por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Ni EL CONTRATISTA ni EL CONTRATANTE responderán cuando el afiliado, sus allegados, acudientes o familiares decidan retirarlo de las instalaciones de EL CONTRATISTA, caso en el cual dejarán constancia escrita de tal hecho y certificarán la prestación de los servicios efectivamente recibidos por el paciente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA:** La Interventoría de este Contrato se realizará por EL CONTRATANTE o por el personal que éste delegue expresamente, sin perjuicio de la vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Superintendencia de Salud, la Secretaría de Salud respectiva y demás Organismos competentes, la cual deberá ser notificada a EL CONTRATISTA previamente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUDITORÍA MÉDICA DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración con la Auditoría médica que realizará EL CONTRATANTE, con el fin de que el personal asignado pueda realizar con eficiencia las actividades a su cargo. Para tal efecto y por solicitud del Auditor asignado, EL CONTRATISTA está en la obligación para con EL CONTRATANTE de acompañar a sus Auditores en la auditoría de seguimiento, concurrente y la auditoría de la factura, expidiendo copia de los documentos, registros, archivos, etc., que se requieran, según lo establecido por la Resolución 1995 de 1999.-

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA efectuará los correctivos necesarios que EL CONTRATANTE le sugiera, previa discusión y demostración de las fallas en que se ha incurrido. Si después de vencido el plazo acordado entre las partes para hacer los correctivos a que hubiere lugar EL CONTRATISTA no los hiciere, EL CONTRATANTE en forma unilateral podrá descontar los costos que considere que se hayan generado por no haberse corregido las fallas del servicio.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En lo no previsto en las consideraciones y cláusulas de este Contrato, le serán aplicables las normas de vigilancia y control del SGSSS, acorde con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional y la Secretaría de Salud competente. Cuando surjan discrepancias en la interpretación de las normas vigentes, las partes acuerdan utilizar como mecanismo de solución en primera instancia, la discusión de las discrepancias surgidas de la actividad contractual y búsqueda de soluciones ágiles y rápidas y en forma directa a través de la reunión entre las partes con un (1) Representantes por EL CONTRATANTE y un (1) Representante por EL CONTRATISTA, reunión que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes y deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su solicitud. Las partes determinan que en caso de no llegar a un acuerdo en la primera instancia, se procederá hacer uso en segunda instancia del mecanismo de Conciliación a través de la Cámara de

Comercio del Municipio de Santiago de Cali y por solicitud de las partes, aplicando las normas establecidas para tal fin. En caso de fracasar la segunda instancia, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, antes de acudir a la justicia ordinaria, se resolverá por un "Tribunal de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición", de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali; la convocatoria de este Tribunal de Arbitramento se hará dentro de los treinta (30) días siguientes de haber fracasado la segunda instancia. El Tribunal de Arbitramento funcionará de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por Uno (1) o tres (3) Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali. b) El Tribunal decidirá en derecho.-

**PARÁGRAFO ÚNICO.- TARIFAS:** Las tarifas comprenden los gastos de administración y honorarios de Árbitros, de acuerdo con las tablas autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las cuales serán canceladas por partes iguales entre las partes del conflicto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** En el presente Contrato EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE actúan como contratistas independientes, por lo tanto no tienen ninguna relación laboral entre sí, ni entre EL CONTRATANTE y los profesionales, trabajadores o personal administrativo a quienes encomiende EL CONTRATISTA la prestación del servicio contratado, ni entre EL CONTRATISTA, sus auxiliares, dependientes o trabajadores que éste contrate y EL CONTRATANTE. Ninguna de las cláusulas del presente Contrato faculta a EL CONTRATISTA a representar a EL CONTRATANTE a ningún título.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al Contrato durante su vigencia debe realizarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito mediante OTROSÍ, teniéndose como base mínima de negociación las condiciones inicialmente acordadas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las obligaciones contraídas en este Contrato no podrán ser cedidas total ni parcialmente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato antes de su vencimiento, previa solicitud motivada y con anticipo de quince (15) días a la fecha en que se pretende la suspensión. En la fecha pactada para la suspensión, se levantará un acta por las partes cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Determinar las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostradas, si las hubiere. b) Expresar las causas de la decisión. c) Detallar el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo. d) Adoptar las medidas pertinentes. e) Convenir los costos de la suspensión y la forma de pago, si es el caso.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses subsiguientes a su terminación.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del presente Contrato serán las siguientes: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c. Por el vencimiento del término de duración del Contrato. d. Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. e. Por revocatoria de funcionamiento de una de las partes. f. Por orden de autoridad pública competente. g. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE. h. Por terminación del Contrato o Contratos de aseguramiento que amparan el presente Contrato.-

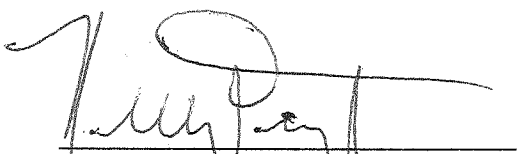
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) La Carátula del Contrato. 2) La Base de Datos de los afiliados de EL CONTRATANTE. 3) El PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad- elaborado por EL CONTRATANTE. 4) Manual de Referencia y Contra-referencia de EL CONTRATANTE. 5) Declaración de las condiciones de habilitación y Registro de habilitación de los servicios contratados, ante la Secretaría de Salud Departamental. 6) Informe de resultado de la verificación de las condiciones técnico científicas realizada a EL CONTRATISTA. 7) Parámetros de interventoría. 8) Formulario de suficiencia de los servicios a contratar. 9) Guías de atención integral pactadas. 10) Perfil epidemiológico y de riesgo de la población a atender, suministrado por el Contratante. 11) Manual de aplicación de la política de seguridad del paciente, elaborada por EL CONTRATANTE. 12) Copia del documento de identidad del Representante Legal de EL CONTRATISTA. 13)

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | CONTRATO NÚMERO SVA2013E3V112 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA MODALIDAD DE EVENTO, ENTRE LA COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y UCIMED S.A. |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Copia del RUT de EL CONTRATISTA. 14) Acta de Inducción a Prestadores SF-03. 15) Certificación de la cuenta corriente o de ahorros donde serán cancelados los servicios a EL CONTRATISTA. 16) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, constituida por EL CONTRATISTA. 17) Anexo Uno (1): Medicamentos e Insumos de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la respectiva asignación presupuestal en los rubros correspondientes y la firma de las partes. Una vez leído y de conformidad con el texto, se procede a la firma en el Municipio de Santiago de Cali a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año 2013.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
 AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO  
 C.C. N° 41.584.251 DE BOGOTÁ

  
 MARTHA CARMINIA CORTÉS AMOROCHO  
 C.C. N° 51.813.444 DE BOGOTÁ

Dr  
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR  
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO  
Cartago

Medio de control Reparación Directa  
Demandantes: Fabio Henao Restrepo  
Demandados - IPS del municipio de Cartago E.S.E., Valle del Cauca,- Coosalud  
EPS S.A. - la IPS Hospital San Juan de Dios de Cartago, Valle del Cauca  
Radicado 76147-33-33-003-2021-00029-00  
subref: LLamamiento en Garantía

EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO abogado en ejercicio identificado con la C.C. 19.443.997 y portador de la T.P. 95.482 del C.S.J. actuando en calidad de representante legal de UCIMED S.A. quien dentro del referido fue llamada en garantía por COOSALUD EPS S.A. mediante el presente escrito presento excepción previa contra la demanda de llamamiento en garantía en los siguientes términos:

#### CLÁUSULA COMPROMISORIA

Esta excepción la presentó en ejercicio del derecho de defensa sin que ello signifique aceptación expresa o tácita de la existencia del vínculo contractual que originó el llamamiento en garantía.

Sin aceptar la existencia del vínculo contractual pregonado como fundamento de este llamamiento, de la lectura del texto del contrato en la cláusula DÉCIMA QUINTA del mismo se tiene que las partes pactaron cláusula compromisoria, razón por la cual si COOSALUD EPS pretende hacer uso del contrato para vincular a UCIMED S.A. a este proceso, se hace necesario primero recurrir a la jurisdicción pactada según reglado.

“No obstante, la doctrina de la Corte en cuanto a la interposición oportuna de la excepción de compromiso o cláusula compromisoria para la pervivencia del pacto arbitral, conserva todo su vigor, pues como reconoce el fallo constitucional, la jurisdicción arbitral dimana de un pacto o contrato arbitral suscrito por las partes al cual por su naturaleza negocial o contractual le es aplicable la disciplina general que gobierna la formación, celebración, eficacia, cumplimiento y terminación de los negocios jurídicos y, la singular propia de su especificidad tipológica”

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. de 1º de julio de 2009, exp.: 039-2000-00310- 01

Por las razones expuestas esta exceptiva está llamada a la prosperidad

DERECHO

Art 100 # 2 CGP, Art 175 CPACA

## PRUEBAS

Otorgue el valor probatorio que corresponda a las siguientes

## DOCUMENTALES

- copia de contrato

## ANEXOS

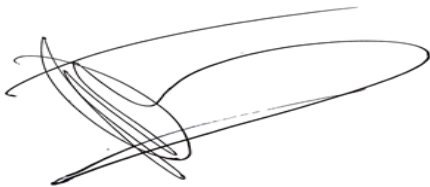
Certificado de existencia y representación legal

## NOTIFICACIONES

De las partes ya conocidas

Las mias las recibiré en correo electrónico [erva03@hotmail.com](mailto:erva03@hotmail.com)

del señor juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO

C.C. 19.443.997 Bogotá

T.P. 95.482 C.S.J

## 1. PARTES CONTRATANTES

### 1.1 CONTRATANTE

|                                                       |                                          |                         |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE</b>                   |                                          | <b>NIT CONTRATANTE</b>  |
| COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" |                                          | 800.249.241-0           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE</b>            |                                          | <b>C.C. CONTRATANTE</b> |
| AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO                         |                                          | 41.584.251 de Bogotá    |
| <b>DOMICILIO CONTRATANTE</b>                          | <b>DIRECCIÓN CONTRATANTE</b>             |                         |
| SANTIAGO DE CALI                                      | Calle 5B Número 42A-40/Barrio Tequendama |                         |
| <b>TELÉFONO</b>                                       | <b>FAX</b>                               | <b>E-MAIL</b>           |
| 4028434                                               | 4028434                                  | avinueza@coosalud.com   |

### 1.2 CONTRATISTA

|                                            |                                                        |                         |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>        |                                                        | <b>NIT CONTRATISTA</b>  |
| UCIMED S.A.                                |                                                        | 900.074.359-0           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA</b> |                                                        | <b>C.C. CONTRATISTA</b> |
| MARTHA CARMINIA CORTES AMOROCHO            |                                                        | 51.813.444 de Bogotá    |
| <b>DOMICILIO CONTRATISTA</b>               | <b>DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>                       |                         |
| CARTAGO                                    | Carrera 3 Bis entre Calles 1 y 2                       |                         |
| <b>TELÉFONO</b>                            | <b>FAX</b>                                             | <b>E-MAIL</b>           |
| 212 4848; 317 379 18 86                    | 212 4848                                               | ucimedsa@gmail.com      |
| <b>NATURALEZA JURÍDICA</b>                 | <b>PÚBLICA</b>                                         | <b>PRIVADA</b> X        |
| <b>NÚMERO DE REGISTRO HABILITACIÓN</b>     | <b>FECHA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN</b> |                         |
| 76-147-08117-01                            | 25 de Enero de 2011                                    |                         |

## 2. MODALIDAD DEL CONTRATO

## 3. NIVEL DE ATENCIÓN (I, II, III, IV)

|        |           |
|--------|-----------|
| EVENTO | III NIVEL |
|--------|-----------|

## 4. OBJETO DEL CONTRATO:

| SERVICIOS                                                                                          | TARIFAS                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)</b>                                                         |                                                      |
| Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| Los medicamentos e insumos de acuerdo con las tarifas contenidas en el Anexo Uno (1)               | Anexo Uno (1)                                        |
| Los medicamentos e insumos no contenidos en el Anexo Uno (1)                                       | Costo de adquisición más el 5%                       |
| Cualquier procedimiento que requiera el paciente y no sea prestado directamente por el Contratista | Costo de facturación del Prestador que lo suministra |
| <b>PROCEDIMIENTOS (AYUDAS DIAGNÓSTICAS)</b>                                                        |                                                      |
| -Ecocardiograma Modo M, Bidimensional, Doppler pulsado, continuo y color                           | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Ecocardiograma de Stress con prueba de esfuerzo o prueba farmacológica                            | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Prueba de Esfuerzo                                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Monitoreo cardíaco ambulatorio de 24 horas mediante Test de Holter                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Monitoreo Ambulatorio de Presión arterial de 24 horas (M.A.P.A)                                   | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Electrocardiograma                                                                                | ISS 2001 más 14.5%                                   |
| -Hemofiltración venovenosa y plasmaferisis                                                         | ISS 2001 más 14.5%                                   |

**5. POBLACIÓN A ATENDER**

| MUNICIPIOS   | NÚMERO DE AFILIADOS |
|--------------|---------------------|
| Argelia      | 1.296               |
| Cartago      | 26.131              |
| El Águila    | 3.296               |
| El Cairo     | 1.214               |
| La Victoria  | 2.268               |
| Roldanillo   | 15.382              |
| San Pedro    | 1.259               |
| Ulloa        | 1.140               |
| Zarzal       | 2.945               |
| <b>TOTAL</b> | <b>54.931</b>       |

**6. VALOR DEL CONTRATO**

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500,000,000) M/CTE

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

| INICIO                | FINALIZACIÓN        |
|-----------------------|---------------------|
| 01 de Febrero de 2013 | 31 de Enero de 2015 |

**8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

| MUNICIPIO |
|-----------|
| CARTAGO   |

**9. ENTIDADES DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA**

| NIVELES DE ATENCIÓN | NIT           | NOMBRE DE LAS IPS                                        | DISTANCIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA IPS DE REFERENCIA |
|---------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| II Nivel            | 890.303.841-8 | Hospital San Juan de Dios                                | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.399.047-8 | Hospital Mario Correa Rengifo                            | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.028.530-4 | Hospital Isaías Duarte Cancino                           | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.300.516-5 | Clínica San Fernando S.A                                 | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.399.020-1 | Fundación Clínica Infantil Club Noel                     | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.303.395-4 | Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.013.701-1 | Unidad Especializada en Optometría                       | 180 Minutos                                           |
|                     | 900.377.905-3 | Outsourcing Farmacéutico Integral S.A.S                  | 10 Minutos                                            |
|                     | 800.039.364-7 | Clínica del Norte S.A.                                   | 10 Minutos                                            |
|                     | 836.000.737-2 | Hospital Departamental de Cartago ESE                    | 10 Minutos                                            |
|                     | 891.480.000-1 | Clínica Comfamiliar Risaralda                            | 30 Minutos                                            |
| III y IV Nivel      | 800.225.057-8 | Diagnóstico y Asistencia Médica S.A.                     | 180 Minutos                                           |
|                     | 890.307.200-5 | Centro Médico Imbanaco de Cali S.A                       | 180 Minutos                                           |
|                     | 900.247.710-7 | Clínica Oftalmológica de Cartago Limitada                | 10 Minutos                                            |
|                     | 800.197.601-4 | Angiografía y Corazón del Eje Cafetero S.A               | 30 Minutos                                            |
|                     | 890.324.175-1 | Fundación Valle del Lili                                 | 210 Minutos                                           |
|                     | 890.303.461-2 | Hospital Universitario del Valle                         | 180 Minutos                                           |
|                     | 805.026.771-3 | Recuperar S.A. IPS                                       | 10 Minutos                                            |
|                     | 900.375.465-5 | Policlínico Ejesalud S.A.S                               | 10 Minutos                                            |
|                     | 900.074.359-0 | UCIMED S.A                                               | 10 Minutos                                            |

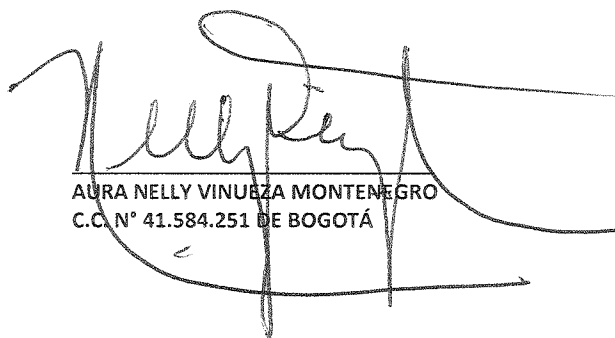
|               |                                                          |             |
|---------------|----------------------------------------------------------|-------------|
| 805.011.262-0 | RTS S.A.S                                                | 10 Minutos  |
| 890.399.020-1 | Fundación Clínica Infantil Club Noel                     | 180 Minutos |
| 900.283.694-1 | Fundación Clínica Cardiovascular del Niño de Risaralda   | 30 Minutos  |
| 890.303.395-4 | Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca | 180 Minutos |
| 900.110.074-1 | Su Vida S.A                                              | 180 Minutos |
| 890.301.430-5 | Clínica Nuestra Señora de los Remedios                   | 180 Minutos |
| 890.304.155-8 | Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle            | 180 Minutos |
| 890.300.513-3 | Clínica de Occidente S.A                                 | 180 Minutos |
| 900.330.416-0 | Corporación Comfenalco – Unilibre                        | 180 Minutos |

#### 10. ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. La Carátula del Contrato                                                                                                                          |
| 2. La Base de Datos de los afiliados del Contratante                                                                                                 |
| 3. El PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad- elaborado por el Contratante                                                  |
| 4. Manual de Referencia y Contra-referencia del Contratante                                                                                          |
| 5. Declaración de las condiciones de habilitación y Registro de habilitación de los servicios contratados, ante la Secretaría de Salud Departamental |
| 6. Informe de resultado de la verificación de las condiciones técnico científicas realizada al Contratista.                                          |
| 7. Parámetros de interventoría                                                                                                                       |
| 8. Formulario de suficiencia de los servicios a contratar                                                                                            |
| 9. Acta de concertación de las guías de atención integral                                                                                            |
| 10. Perfil epidemiológico y socio-demográfico y de riesgo de la población a atender, suministrado por el Contratante                                 |
| 11. Manual de aplicación de la política de seguridad del paciente, elaborada por el Contratante                                                      |
| 12. Acta de Inducción a Prestadores SF-03                                                                                                            |
| 13. Copia del documento de identidad de la Representante Legal del Contratista                                                                       |
| 14. Copia del RUT del Contratista                                                                                                                    |
| 15. Certificación de la cuenta corriente o de ahorros donde serán cancelados los servicios al Contratista                                            |
| 16. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, constituida por el Contratista                                   |
| 17. Anexo Uno (1): Medicamentos e Insumos de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)                                                                  |

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO  
C.C. N° 41.584.251 DE BOGOTÁ

  
MARTHA CARMINIA CORTÉS AMORCHO  
C.C. N° 51.813.444 DE BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber **AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.584.251 de Bogotá, debidamente facultada por delegación hecha por el Representante Legal de COOSALUD EPS-S, mediante Escritura Pública Número WK 8956786 de la Notaría Segunda de la ciudad de Cartagena, en calidad de Gerente de la Sucursal Valle, actuando en nombre de la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD", Entidad habilitada como Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado, mediante Resolución No. 0203 del 01 de febrero de 2006, dentro de los términos señalados por la Ley 100 de 1.993 reformada por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 y en cumplimiento de las condiciones del Decreto No. 515 del 2004, quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **MARTHA CARMINIA CORTÉS AMOROCHO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Cartago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.813.444 de Bogotá, obrando como Representante Legal de **UCIMED S.A.** del Municipio de Cartago, con **NIT 900.074.359-0** y **CÓDIGO DE PRESTADOR 761470811701**, quien en el texto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Salud – Plan Obligatorio de Salud – Régimen Subsidiado.- **CONSIDERACIONES PREVIAS.- POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1) Que la Representante Legal de EL CONTRATISTA está facultada para contratar conforme con lo previsto en la Ley. 2) Que EL CONTRATISTA cumple funciones de prestación de servicios esenciales de Salud. 3) Que para celebrar el presente Contrato no le asiste a la Representante Legal, ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.- **POR PARTE DE EL CONTRATANTE:** 1) EL CONTRATANTE ha cumplido con los requisitos legales previstos en los Decretos 882 de 1998, 515 del 2004, 1020 del 2007 y 971 del 2011 del Gobierno Nacional, el Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS-, la Resolución 581 de 2004 del entonces Ministerio de la Protección Social y se encuentra debidamente habilitado para entrar a afiliarse a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en los Municipios de Cartago, Roldanillo, San Pedro, Zarzal, La Victoria, Ulloa, El Águila, El Cairo y Argelia del Departamento del Valle del Cauca. 2) EL CONTRATANTE se encuentra debidamente inscrito para administrar el Régimen Subsidiado en los Municipios mencionados en el numeral anterior y cuenta con el número de afiliados validados por el Ente Territorial correspondiente, descritos en la Carátula del presente Contrato, la cual hace parte integral del mismo. 3) No existen inhabilidades ni incompatibilidades para contratar en lo que atañe a la Representante Legal. Hechas las consideraciones de rigor, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Salud que se regirá en especial por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios, contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S, definido en el Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud CRES o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan u ordenados por Tutela o Comité Técnico Científico, correspondientes al Nivel III y IV de atención, a los afiliados de EL CONTRATANTE, debidamente identificados y validados en la Base de Datos entregada a EL CONTRATISTA, previa autorización expresa de EL CONTRATANTE. Los servicios contratados son los siguientes: a) **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI).** b) **PROCEDIMIENTOS (AYUDAS DIAGNÓSTICAS):** 1. Ecocardiograma Modo M, Bidimensional, Doppler pulsado, continuo y color. 2. Ecocardiograma de Stress con prueba de esfuerzo o prueba farmacológica. 3. Prueba de Esfuerzo. 4. Monitoreo cardíaco ambulatorio de 24 horas mediante Test de Holter. 5. Monitoreo Ambulatorio de Presión arterial de 24 horas (M.A.P.A). 6. Electrocardiograma. c) **PROCEDIMIENTO DE HEMOFILTRACIÓN VENOVENOSA Y PLASMAFERISIS.- PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** a) **POR EVENTO: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI):** La estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos, comprende además de los servicios básicos, los servicios profesionales permanentes durante 24 horas diarias por parte del Especialista de la Unidad; Atención por Personal Paramédico con adiestramiento en Cuidados Intensivos; la utilización de los equipos de ayuda

diagnóstica y de complementación terapéutica, tales como monitoría cardioscópica y de presión, ventilación mecánica de presión y volumen, desfibrilación, cardioversión y la práctica de los electrocardiogramas, electroencefalogramas, gasimetrías, oximetrías, estimulación eléctrica intracardíaca (marcapasos temporales) y equipos de desfibrilación, nebulizadores y los demás contenidos en el manual tarifario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se admitirán en la Unidad de Cuidados Intensivos, únicamente los siguientes tipos de pacientes: **a) ORDEN CARDIOVASCULAR:** Pacientes con infarto agudo del miocardio complicado; Pacientes con cor-pulmonar agudo; Pacientes con re-infarto complicado; Pacientes con cuadro clínico de angina inestable; Pacientes con bloqueo A.V. completo; Pacientes con bloqueo A.V. II grado tipo Mobitz II; Pacientes con extrasistolia ventricular multifocal; Pacientes con enfermedad del nódulo sinusal, "síndrome de taquibradi-arritmia"; Pacientes para cardioversión y/o desfibrilación; Pacientes con franca inestabilidad hemodinámica; Pacientes con cardiomiopatías congestivas de difícil manejo, bajo gasto cardíaco y/o falla de bomba; Pacientes con shock séptico, cardiogénico, hipovolémico y/o neurogénico, que presenten posibilidad de recuperación según valoración conjunta con el médico tratante y/o grupo de especialistas; Pacientes con falla ventricular izquierda aguda; Pacientes post-cirugía cardiovascular; Pacientes post-reanimación cardiopulmonar hemodinámicamente inestables, sometidos a dichas maniobras en áreas distintas a cuidado intensivo.- **b) DE ORDEN NEUROLÓGICO:** Pacientes con enfermedades neurológicas del tipo polirradiculoneuromielopatías agudas de cualquier etiología, cuando exista compromiso de la función respiratoria; Pacientes con porfiria aguda (P.I.A) con compromiso hemodinámico; Pacientes con cuadro de edema cerebral post-trauma con signos de riesgo, tales como inconsciencia, deterioro de su cuadro neurológico en forma progresiva o empeoramiento de sus signos vitales y que no presenten signos de muerte cerebral; Pacientes con status convulsivo, al cual se considere necesario asistencia ventilatoria; Accidentes cerebro vasculares hemorrágicos y oclusivos con signos de hipertensión endocraneana, edema cerebral y que a juicio del médico de la U.C.I, en relación con la historia clínica, edad, estado cardiovascular, complicaciones y patologías concomitantes del paciente, que no requieran procedimientos quirúrgicos de neurocirugía y que ofrezca posibilidades para su recuperación. - **c) DE ORDEN INFECCIOSO:** Pacientes con cuadro clínico de tétanos; Shock séptico de cualquier etiología.- **d) PACIENTES CON HIPERTERMIA MALIGNA.- e) PACIENTES CON LEUCEMIAS AGUDAS QUE REQUIERAN ASISTENCIA VENTILATORIA.- f) DE ORDEN NEUMOLÓGICO:** Pacientes con síndrome de dificultad respiratoria aguda severa de cualquier etiología que requieran asistencia ventilatoria.- **g) TÓXICOS:** Pacientes intoxicados que requieran asistencia ventilatoria.- **h) METABÓLICOS:** Pacientes con trastornos metabólicos severos que requieran asistencia ventilatoria; Los pacientes en cetoacidosis diabética y/o estados hiperosmolares, deberán ser manejados en principio en el servicio de medicina interna según normas convencionales.- **PARÁGRAFO TERCERO:** No se admitirán en la Unidad de Cuidado Intensivo los siguientes casos clínicos: **a)** Pacientes en estado terminal de cualquier etiología.- **b)** Pacientes poli traumatizados mientras no se haya definido la conducta quirúrgica o neuroquirúrgica.- **c)** Pacientes con signos de muerte cerebral o descerebrados. La regulación de estos casos, será efectuada por el Centro Regulador de Urgencias de EL CONTRATANTE; sin embargo, en caso de ingresar a la UCI algún tipo de pacientes con alguna de estas características, EL CONTRATISTA está en la obligación de informarlo inmediatamente a alguno de los funcionarios de Coosalud EPS-S (Auditor Médico, o Centro de Referencia).- **PARÁGRAFO CUARTO.-** Una vez todo paciente supere los criterios de internación en UCI y requiera continuar manejo en Unidad de Cuidado Intermedio, o en hospitalización, EL CONTRATISTA realizará de manera inmediata la notificación respectiva y la documentará a fin de demostrarla ante EL CONTRATANTE, para lograr el traslado oportuno de los pacientes, gestionando directamente la solicitud de cupos en el Hospital Departamental de Cartago u otras IPS de la Red de EL CONTRATANTE, para evitar asumir el costo de los días de estancia innecesarios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se encuentran excluidos del objeto del presente Contrato, los servicios derivados de todas aquellas actividades,

procedimientos, intervenciones y guías de atención integral que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, aquellas consideradas como cosméticas o suntuarias, las que expresamente defina el CNSSS, la CRES y en aquellos casos que mencionan expresamente los Artículos 6º y 49, Título II del Acuerdo 029 de 2011.- **PARÁGRAFO SEXTO.-** Los servicios, medicamentos, materiales e insumos que sean NO POS-S se prestarán o suministrarán siempre y cuando exista una autorización expresa y previa emitida por EL CONTRATANTE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO:** El presente Contrato se realiza por la modalidad de pago por EVENTO ATENDIDO.- **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este Contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.- **CLÁUSULA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA declaran que no están incurso en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones de orden legal.- **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y administrativos, el valor estimado para la vigencia del presente Contrato es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)** Moneda Legal Colombiana y corresponderá al valor facturado, basado en el número de eventos mensuales que sean atendidos por EL CONTRATISTA a las siguientes tarifas pactadas: **1.** Unidad de Cuidados Intensivos (UCI): ISS 2001 más 14.5% **2.** Procedimientos y Ayudas Diagnósticas: Tarifario ISS 2001 más el 14.5%.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los medicamentos e insumos se cobrarán a las tarifas contenidas en el Anexo Número Uno (1), el cual hace parte integral del presente Contrato. Los medicamentos que no hayan quedado incluidos en el Anexo Uno (1), serán cobrados al costo de adquisición más el 5%. En todo caso, ningún medicamento con precio reglamentado por el Gobierno Nacional, podrá tener un valor mayor a éste.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier procedimiento que requiera el paciente y no sea prestado directamente por el Contratista, será cobrado de acuerdo al costo de facturación del Prestador que lo suministra.- **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA garantizará la atención integral de todas las actividades o procedimientos requeridos por el paciente; sin embargo, si por fuerza mayor o caso fortuito un paciente requiriese de actividades o procedimientos que no estén incluidos dentro del alcance de la atención a prestarse por EL CONTRATISTA en el servicio contratado y que sean suministrados por un Prestador diferente a éste, podrán ser solicitados a la Red de Prestadores de EL CONTRATANTE, previo direccionamiento del mismo, sin costo adicional alguno y la factura será cancelada directamente por EL CONTRATANTE al Prestador que brindó el servicio respectivo, previa presentación y auditoría de la factura respectiva.- **CLÁUSULA SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE un consolidado de las facturas y sus soportes, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente a la prestación de servicios de acuerdo a la normatividad vigente en el tema.- **PARÁGRAFO PRIMERO.- FECHA DE CORTE:** Se establece para EL CONTRATISTA como fecha de corte para radicar la facturación, los 20 primeros días de cada mes siguientes a la prestación de servicios; la facturación que se presente después de la fecha prevista, será recibida y revisada, pero se tendrá en cuenta para su pago en el periodo de facturación del mes siguiente. Las facturas se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto-Ley 1281 de 2002.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facturación se debe presentar individualmente, es decir, una por cada afiliado atendido.- **PARÁGRAFO TERCERO.- ANEXOS DE LA FACTURA:** Se deben anexar los soportes que por Ley deben acompañar a la factura para el pago de las actividades por paquete integral y evento contratadas, que son los siguientes: **1.** RIPS -Registro Individual de Prestación de Servicios- los cuales deben ser de óptima calidad en su estructura y contenido el cual debe ser consistente, veraz y completo, en estos se debe especificar el valor de cada insumo o material que se está facturando. **2.** Dos (2) copias de la factura original, de las cuales una se devuelve con el sello de radicación a EL CONTRATISTA. **3.** La autorización original emitida por el sistema de información de EL CONTRATANTE, la cual debe concordar con el valor

facturado. No se aceptan las autorizaciones realizadas manualmente. 4. Detallado de la facturación. 5. Hoja de descripción quirúrgica y hoja de gasto de cirugía. 6. Fotocopia del documento de identidad del afiliado. 7. Fotocopia del carné de afiliación del usuario atendido. 8. Orden Médica. 9. EPICRISIS de los pacientes hospitalizados, atendidos por urgencias o que se les haya realizado algún procedimiento.- **PARÁGRAFO CUARTO.- COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO Y/O TUTELA:** Para los servicios que sean prestados por EL CONTRATISTA y autorizados por EL CONTRATANTE por estos conceptos, EL CONTRATISTA facilitará la identificación de los mismos en los soportes detallados de la factura; adicionalmente, anexará los soportes descritos en el numeral anterior al igual que el acta de aceptación por parte de EL CONTRATANTE en los casos aprobados por Comité Técnico Científico o copia del fallo de Tutela, según sea el caso.- **PARÁGRAFO QUINTO.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios prestados según demanda espontánea, a los sesenta (60) días de radicada efectivamente la factura.- **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que EL CONTRATANTE objete parcial o totalmente una factura, se seguirán para la resolución de la misma, los procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y en el Anexo Técnico No. 6 "Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas" contemplado en la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.- **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Se entiende por debida notificación de las glosas para las partes: a) Para EL CONTRATISTA, cuando le sean entregadas las correspondientes glosas ante la Oficina de Facturación o quien haga sus veces y ésta corrobore con su recibo; b) Para el CONTRATANTE, cuando le sea entregado el sustento o aclaración a las glosas presentadas ante la oficina de Cuentas Médicas o del Médico Coordinador o Auditor o a quien éste delegue lo reemplace o haga sus veces.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS:** Los servicios objeto del presente Contrato están exentos de cuotas moderadoras. Los copagos serán recaudados directamente por EL CONTRATANTE con base en lo descrito en el Acuerdo 260 del 2.004 y la Ley 1122 de 2.007. En los casos de atención hospitalaria en que por causas de tipo administrativo no sea posible efectuar dicho recaudo, EL CONTRATISTA podrá realizar el recaudo y descontarlo del valor de la factura, especificando este ítem en la misma, si el pago fue recibido efectivamente.- **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es de **Veinticuatro (24) meses** contados a partir del día 01 de Febrero de 2013, hasta el día 31 de Enero de 2015. El presente Contrato terminará *ipso facto* el día del vencimiento del plazo aquí pactado.- **CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio contractual el Distrito Turístico de Cartagena, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones y se demandarán las obligaciones que de este Contrato se deriven ante la jurisdicción correspondiente. Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados en las instalaciones de EL CONTRATISTA ubicado en la Carrera 3 Bis entre Calles 1 y 2 del Municipio de Cartago; además, EL CONTRATISTA, podrá prestar los mismos servicios contenidos en este contrato a las mismas tarifas en cualquier sede que posean independiente del departamento donde EL CONTRATANTE lo requiera.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.** Prestar los servicios de salud del POS-S objeto del presente Contrato, a los afiliados activos de EL CONTRATANTE, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo, sin ningún tipo de discriminación, de acuerdo a las Guías de Atención Integral pactadas por las partes y bajo los parámetros y estándares de calidad definidos en el PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de los Servicios de Salud, elaborado por EL CONTRATANTE, el cual hace parte integral de este Contrato. **2.** Permitir a EL CONTRATANTE o a quien éste delegue, el acceso a la información relacionada con la prestación de los servicios contratados; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que éste requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la Ley y en el presente Contrato. **3.** Suministrar a EL CONTRATANTE, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, a

las Secretarías de Salud Departamental, Distrital y Municipal y a los Organismos competentes, toda la información que éstas requieran acerca de la atención de salud prestada a los afiliados de EL CONTRATANTE. 4. CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO: EL CONTRATISTA solo prestará los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato, a las personas incluidas en la base de datos que EL CONTRATANTE le suministre y le actualice periódicamente en medio magnético y/o físico y que además estará disponible en la página <http://www.coosalud.com> y que demuestren su afiliación presentando su respectivo documento de identidad y la autorización del servicio expedida en original por EL CONTRATANTE, excepto en la atención de urgencias para lo cual se debe dar aviso inmediato a EL CONTRATANTE por vía telefónica o por fax o a la línea telefónica gratuita nacional 018000515611, de acuerdo con el "Proceso para la Atención, Referencia y Contra-referencia de Pacientes" contenido en el PAMEC y que hace parte integral del presente Contrato, sin que para esto tenga que mediar trámite alguno por parte del afiliado según lo dispuesto en los artículos 120 y 125 del Decreto Ley 019 de 2012. 5. Diligenciar la historia clínica de conformidad con las normas legales vigentes, con el fin de tener a disposición de EL CONTRATANTE, cualquier información que éste requiera en relación con la salud y atención médica de sus afiliados y entregarle copia de la misma en los casos de ley. 6. Vigilar para que su grupo médico cumpla con todos los requisitos y normas de referencia y contra-referencia contempladas en el "Proceso para la atención, Referencia y Contra-referencia del Paciente" que hace parte integral del presente Contrato. 7. Presentar ante EL CONTRATANTE las facturas y sus respectivos soportes dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio. 8. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones de habilitación declaradas en los instrumentos respectivos y consignados en las Resoluciones 1043 de 2006, 2680 y 3763 de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, permitirá que EL CONTRATANTE las pueda verificar cuando éste lo determine y según el PAMEC que hace parte integral del presente Contrato. Esta verificación podrá dar como resultado planes de mejoramiento cuyo desarrollo serán objeto de acompañamiento por parte de EL CONTRATANTE a través de su Auditoría para mejorar las condiciones de los servicios cuando lo ameriten. 9. SUFICIENCIA: EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar el formulario que EL CONTRATANTE le suministrará con el objeto de determinar el grado de suficiencia en los servicios ofertados para atender las necesidades de sus afiliados, el cual hace parte integral del presente Contrato. 10. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a garantizar el suministro de todos los medicamentos, materiales e insumos que requieran los afiliados de EL CONTRATANTE en el tratamiento de su patología, en caso de hospitalización o procedimientos quirúrgicos de manera completa y con la oportunidad acordada en el presente Contrato. 11. Recibir las glosas, responderlas, conciliarlas o en su defecto aceptarlas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. 12. Gestionar las inquietudes, reclamos y/o derechos de petición presentados por los usuarios, por la mala calidad en los servicios o la no prestación de los mismos, respondiendo directamente a estos con copia a EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción del reclamo, inquietud o derecho de petición del usuario. 13. CALIDAD DE LA ATENCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a mantener los indicadores de calidad de la atención, en especial los de ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD y EFICACIA, en los estándares definidos por el PAMEC que hace parte integral del presente Contrato. 14. Reportar mensualmente los eventos de salud pública, los indicadores centinela de calidad y los indicadores definidos en las Circulares 030 de 2006 y 056 de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y oportunidades establecidos por ésta y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. 15. Suministrar la información referente a los gastos Diarios de los pacientes hospitalizados y los que fueron atendidos por urgencias a través del Auditor Concurrente asignado a la IPS, una vez éste lo solicite. 16. Garantizar la calidad de los insumos, materiales y medicamentos utilizados en la atención de los usuarios de EL

CONTRATANTE y responder por los costos en que se incurra por re intervenciones y Complicaciones que no sean de responsabilidad del Contratista, donde se demuestre que la causa de los mismos sea debida a la mala calidad de los materiales, medicamentos e insumos suministrados durante la prestación de los servicios. Igualmente responderá en estos casos por la responsabilidad civil o penal que se deriven de estas complicaciones. **17.** Atender los requerimientos derivados del cumplimiento de la interventoría del presente Contrato. **18.** EL CONTRATISTA no podrá facturar a EL CONTRATANTE los servicios suministrados a los afiliados que al momento de la prestación aparecen multi-afiliados con el Régimen Contributivo en la página web del FOSYGA. Además debe garantizar la completa identificación del afiliado de EL CONTRATANTE para el que se solicite un servicio, verificando que el documento de identidad corresponda con la edad del mismo, es decir, si es menor de 7 años, debe tener el número del Registro Civil de nacimiento en el documento SISBEN y en el carné de afiliación; si es mayor de 7 años y menor de 18 años, debe tener registrado el número de la Tarjeta de Identidad en documento SISBEN y en el carné de afiliación; si es mayor de 18 años, debe tener registrado el número de cédula de ciudadanía en el documento SISBEN y en el carné de afiliación; de no ser así, debe reportar este hallazgo y solicitarle a EL CONTRATANTE que actualice el documento de identidad respectivo. Esta situación no será impedimento para el acceso a la prestación de los servicios de salud. **19.** Implementar el Sistema de Información y Atención al Usuario para suministrar información, orientación y atención a los afiliados, así como dar respuestas a las quejas, reclamos y solicitudes que estos interpongan directamente o a través de las Alianzas de Usuarios. **20.** EL CONTRATISTA se obliga, sin solidaridad de EL CONTRATANTE, a responder por los perjuicios que pueda generar a los afiliados y miembros de su grupo familiar vinculados a EL CONTRATANTE que atienda en cumplimiento de este Contrato, como consecuencia de fallas del servicio imputables a la falta de oportunidad injustificada en la entrega de los materiales e insumos, a las condiciones de mantenimiento, así como por las acciones u omisiones del personal que disponga para la prestación del servicio. **21.** Realizar todos los trámites administrativos pertinentes para la atención de los usuarios de EL CONTRATANTE, directamente con éste, evitando la delegación de los mismos al paciente o su acudiente, según lo dispuesto en los artículos 120 y 125, Capítulo VIII del Decreto Ley 019 de 2012. **22.** Cumplir con las demás obligaciones derivadas del presente Contrato y del contenido de la normatividad vigente.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Además de las contraídas para la administración del Régimen Subsidiado, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y flujo de recursos, son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE: **1.** Remitir a EL CONTRATISTA la Base de Datos de los afiliados a atender, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al inicio del presente Contrato. **2.** Remitir a EL CONTRATISTA la actualización de la Base de Datos dentro de los 10 (diez) primeros días de los meses subsiguientes. **3.** En caso de edictos de suspensión o resoluciones de retiro emitidas por el Ente Territorial correspondiente a los afiliados relacionados en la Base de Datos entregada a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE notificará máximo al día siguiente de haber recibido la notificación por parte del Ente Territorial, la no continuidad en el cubrimiento de servicios en salud a cargo de EL CONTRATANTE a esta población. **4.** Garantizar a sus afiliados el sistema de referencia y contra-referencia para los servicios contemplados en el POS-S a través de una red de servicios contratada, que sea suficiente y habilitada. **5.** Informar a EL CONTRATISTA sobre la conformación de la red de servicios contratada y actualizar esta información periódicamente, anexando los flujos de referencia de la misma, información que puede ser consultada en la página web [www.coosalud.com](http://www.coosalud.com). **6.** Recepcionar las facturas y sus soportes dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes. **7.** Cancelar sus obligaciones contractuales acorde a las normas existentes, tales como los Decretos 3260 de 2004, 050 del 13 de enero de 2003 y 4747 del 2007, la Ley 1122 de 2007 y demás disposiciones complementarias. **8.** Entregar a EL CONTRATISTA los anexos contemplados en este Contrato y que hacen parte integral de él, antes de comenzar su ejecución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los

servicios de salud a solicitud de EL CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica, administrativa y dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civilmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este Contrato puedan ocasionarse a los afiliados de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA solo asumirá la responsabilidad desde el momento en que afiliado de EL CONTRATANTE haga su ingreso a las instalaciones de EL CONTRATISTA y asumirá toda la responsabilidad legal por las consecuencias médico legales por mala praxis, atención tardía, atención incompleta, complicaciones médicas o por la mala calidad de los insumos, materiales y medicamentos, manteniendo a EL CONTRATANTE indemne. Como garantía de lo anterior, EL CONTRATISTA suscribirá una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, por el diez (10%) por ciento del valor total del presente Contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.-

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior póliza debe ser constituida y remitida a EL CONTRATANTE a más tardar a los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Contrato. En el caso en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del OTROSÍ respectivo y remitirla a EL CONTRATISTA en el lapso inicialmente pactado.-

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- SUJECCIÓN AL REGLAMENTO:** Las personas o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que en razón del presente Contrato sean atendidas por EL CONTRATISTA, quedan sujetas al reglamento interno de prestación de servicios establecido por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Ni EL CONTRATISTA ni EL CONTRATANTE responderán cuando el afiliado, sus allegados, acudientes o familiares decidan retirarlo de las instalaciones de EL CONTRATISTA, caso en el cual dejarán constancia escrita de tal hecho y certificarán la prestación de los servicios efectivamente recibidos por el paciente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA:** La Interventoría de este Contrato se realizará por EL CONTRATANTE o por el personal que éste delegue expresamente, sin perjuicio de la vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Superintendencia de Salud, la Secretaría de Salud respectiva y demás Organismos competentes, la cual deberá ser notificada a EL CONTRATISTA previamente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUDITORÍA MÉDICA DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración con la Auditoría médica que realizará EL CONTRATANTE, con el fin de que el personal asignado pueda realizar con eficiencia las actividades a su cargo. Para tal efecto y por solicitud del Auditor asignado, EL CONTRATISTA está en la obligación para con EL CONTRATANTE de acompañar a sus Auditores en la auditoría de seguimiento, concurrente y la auditoría de la factura, expidiendo copia de los documentos, registros, archivos, etc., que se requieran, según lo establecido por la Resolución 1995 de 1999.-

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA efectuará los correctivos necesarios que EL CONTRATANTE le sugiera, previa discusión y demostración de las fallas en que se ha incurrido. Si después de vencido el plazo acordado entre las partes para hacer los correctivos a que hubiere lugar EL CONTRATISTA no los hiciere, EL CONTRATANTE en forma unilateral podrá descontar los costos que considere que se hayan generado por no haberse corregido las fallas del servicio.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En lo no previsto en las consideraciones y cláusulas de este Contrato, le serán aplicables las normas de vigilancia y control del SGSSS, acorde con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional y la Secretaría de Salud competente. Cuando surjan discrepancias en la interpretación de las normas vigentes, las partes acuerdan utilizar como mecanismo de solución en primera instancia, la discusión de las discrepancias surgidas de la actividad contractual y búsqueda de soluciones ágiles y rápidas y en forma directa a través de la reunión entre las partes con un (1) Representantes por EL CONTRATANTE y un (1) Representante por EL CONTRATISTA, reunión que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes y deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su solicitud. Las partes determinan que en caso de no llegar a un acuerdo en la primera instancia, se procederá hacer uso en segunda instancia del mecanismo de Conciliación a través de la Cámara de

Comercio del Municipio de Santiago de Cali y por solicitud de las partes, aplicando las normas establecidas para tal fin. En caso de fracasar la segunda instancia, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, antes de acudir a la justicia ordinaria, se resolverá por un "Tribunal de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición", de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali; la convocatoria de este Tribunal de Arbitramento se hará dentro de los treinta (30) días siguientes de haber fracasado la segunda instancia. El Tribunal de Arbitramento funcionará de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por Uno (1) o tres (3) Árbitros designados por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali. b) El Tribunal decidirá en derecho.-

**PARÁGRAFO ÚNICO.- TARIFAS:** Las tarifas comprenden los gastos de administración y honorarios de Árbitros, de acuerdo con las tablas autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las cuales serán canceladas por partes iguales entre las partes del conflicto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** En el presente Contrato EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE actúan como contratistas independientes, por lo tanto no tienen ninguna relación laboral entre sí, ni entre EL CONTRATANTE y los profesionales, trabajadores o personal administrativo a quienes encomiende EL CONTRATISTA la prestación del servicio contratado, ni entre EL CONTRATISTA, sus auxiliares, dependientes o trabajadores que éste contrate y EL CONTRATANTE. Ninguna de las cláusulas del presente Contrato faculta a EL CONTRATISTA a representar a EL CONTRATANTE a ningún título.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al Contrato durante su vigencia debe realizarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito mediante OTROSÍ, teniéndose como base mínima de negociación las condiciones inicialmente acordadas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las obligaciones contraídas en este Contrato no podrán ser cedidas total ni parcialmente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato antes de su vencimiento, previa solicitud motivada y con anticipo de quince (15) días a la fecha en que se pretende la suspensión. En la fecha pactada para la suspensión, se levantará un acta por las partes cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Determinar las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostradas, si las hubiere. b) Expresar las causas de la decisión. c) Detallar el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo. d) Adoptar las medidas pertinentes. e) Convenir los costos de la suspensión y la forma de pago, si es el caso.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses subsiguientes a su terminación.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del presente Contrato serán las siguientes: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c. Por el vencimiento del término de duración del Contrato. d. Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. e. Por revocatoria de funcionamiento de una de las partes. f. Por orden de autoridad pública competente. g. Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE. h. Por terminación del Contrato o Contratos de aseguramiento que amparan el presente Contrato.-

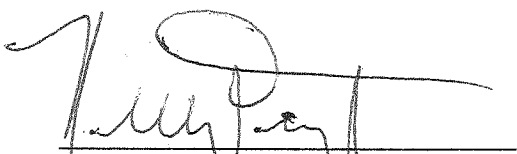
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) La Carátula del Contrato. 2) La Base de Datos de los afiliados de EL CONTRATANTE. 3) El PAMEC -Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad- elaborado por EL CONTRATANTE. 4) Manual de Referencia y Contra-referencia de EL CONTRATANTE. 5) Declaración de las condiciones de habilitación y Registro de habilitación de los servicios contratados, ante la Secretaría de Salud Departamental. 6) Informe de resultado de la verificación de las condiciones técnico científicas realizada a EL CONTRATISTA. 7) Parámetros de interventoría. 8) Formulario de suficiencia de los servicios a contratar. 9) Guías de atención integral pactadas. 10) Perfil epidemiológico y de riesgo de la población a atender, suministrado por el Contratante. 11) Manual de aplicación de la política de seguridad del paciente, elaborada por EL CONTRATANTE. 12) Copia del documento de identidad del Representante Legal de EL CONTRATISTA. 13)

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | CONTRATO NÚMERO SVA2013E3V112 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA MODALIDAD DE EVENTO, ENTRE LA COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y UCIMED S.A. |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Copia del RUT de EL CONTRATISTA. 14) Acta de Inducción a Prestadores SF-03. 15) Certificación de la cuenta corriente o de ahorros donde serán cancelados los servicios a EL CONTRATISTA. 16) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros afectados, constituida por EL CONTRATISTA. 17) Anexo Uno (1): Medicamentos e Insumos de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la respectiva asignación presupuestal en los rubros correspondientes y la firma de las partes. Una vez leído y de conformidad con el texto, se procede a la firma en el Municipio de Santiago de Cali a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año 2013.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
AURA NELLY VINUEZA MONTENEGRO  
C.C. N° 41.584.251 DE BOGOTÁ

  
MARTHA CARMINIA CORTÉS AMOROCHO  
C.C. N° 51.813.444 DE BOGOTÁ

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha de expedición: 08/08/2022 - 11:05:22 AM

Recibo No.: 0023177839

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DymjdplJucidcuch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO](http://WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre: LIBERTY SEGUROS  
Matrícula No.: 21-025841-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1975  
Último año renovado: 2022  
Fecha de Renovación: 29 de Marzo de 2022  
Activos vinculados: \$15,531,800,298

**UBICACIÓN**

Dirección comercial: Carrera 43 A 19 -17 y 19-03 OF 1401

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Teléfono comercial 1: 5905970

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 72 10 07

Municipio: SANTA FE DE BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Teléfono para notificación 1: 3103300

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1006-GCC FECHA: 2020/08/05

RADICADO: 031-2020

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha de expedición: 08/08/2022 - 11:05:22 AM

Recibo No.: 0023177839

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DymjdplJucidcuch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROCEDENCIA: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE  
PROCESO: COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO  
ENTIDAD: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LIBERTY SEGUROS  
MATRÍCULA: 21-25841-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 19 -17 Y 19-03 OF 1401 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2020/09/11 LIBRO: 8 NRO.: 1628  
POR VALOR DE SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.446.046).

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0929 FECHA: 2021/10/19  
RADICADO: 05001 31 03 010 2021 0335 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
PROCESO: VERBAL RCE  
DEMANDANTE: SERGIO ARNULFO ORTIZ ALVAREZ Y OTROS  
DEMANDADO: ABELARDO DE JESUS MOLINA MARTINEZ Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LIBERTY SEGUROS  
MATRÍCULA: 21-25841-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 19 -17 Y 19-03 OF 1401 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/10/21 LIBRO: 8 NRO.: 3396

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 71 FECHA: 2022/02/15  
RADICADO: 05001 31 03 007 2020 00162 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GLADYS ENITH OCHOA ROJAS Y OTROS  
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LIBERTY SEGUROS  
MATRÍCULA: 21-25841-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 19 -17 Y 19-03 OF 1401 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/02/18 LIBRO: 8 NRO.: 506

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6511

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha de expedición: 08/08/2022 - 11:05:22 AM

Recibo No.: 0023177839

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DymjdplJucidcuch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Seguros generales

**PROPIETARIO(S)**

|                 |                                                                 |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------|
| Nombre:         | LIBERTY SEGUROS S.A.                                            |
| Identificación: | N 860039988-0                                                   |
| Domicilio:      | BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA                             |
| Matrícula No.:  | No reportó                                                      |
| Dirección:      | Calle 72 10 07<br>SANTA FE DE BOGOTA, CUNDINAMARCA,<br>COLOMBIA |
| Teléfono        | 3103300                                                         |

AUTORIZACION DE LA APERTURA DE LA SUCURSAL: Que según Resolución No. 4.094, de agosto 12 de 1980, de la Superintendencia de Sociedades, registrada en esta Cámara el 17 de enero de 1985, en el libro 60., folio 14 bajo el No. 95, se autorizó la apertura de la Sucursal en la ciudad de Medellín.

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL**

Por Extracto de Acta No.367 del 28 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 16 de febrero de 2021, con el No.361 del libro VI, se designó a:

| CARGO                                                 | NOMBRE                  | IDENTIFICACION  |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>SUCURSAL MEDELLIN<br>(25841-2) | CAROLINA ZAPATA CORDOBA | C.C. 43.866.113 |

Por Extracto de Acta No.347 del 29 de enero de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 4 de abril de 2019, con el No.1136 del VI, se designó a:

|                                          |              |                 |
|------------------------------------------|--------------|-----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>SUPLENTE SUCURSAL | MARCO ARENAS | C.C. 93.236.799 |
|------------------------------------------|--------------|-----------------|

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DymjdplJucidcuch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MEDELLIN (25841-2)

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....  
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha de expedición: 08/08/2022 - 11:05:22 AM

Recibo No.: 0023177839

Valor: \$00



**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DymjdplJucidcuch

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS